

clínica jurídica
legal clinic

www.cels.org.ar
CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES
CENTER FOR LEGAL AND SOCIAL STUDIES



/ legal clinic

PUBLICACIÓN DEL CENTRO
DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES
COLECCIÓN EXPERIENCIAS
Nº3, NOVIEMBRE 2012

clínica jurídica

/ legal clinic

clínica jurídica

Clínica jurídica / Mariela Baladrón ... [et.al].
- 1a ed. - Buenos Aires : Centro de Estudios
Legales y Sociales - CELS, 2013.

80 p. ; 19x19 cm. - (Experiencias; 3)

ISBN 978-987-20324-9-4

1. Derechos Humanos. I. Baladrón, Mariela
CDD 323

Fecha de catalogación: 13/12/2012

Piedras 547, 1er piso
C1070AAK Buenos Aires, Argentina.
Tel./Fax: +54 11 4334-4200
E-mail: consultas@cels.org.ar
www.cels.org.ar



El presente material ha sido elaborado por las áreas de Comunicación e Investigación del CELS. Agradecemos especialmente la colaboración de Pablo Asa, Mariela Baladrón, Aluminé Cabrera, Marcos Kottlik, Gabriela Liguori, Ezequiel María y Carlos Pingaro Lefevre. También queremos agradecer la lectura atenta y los valiosos comentarios de Valeria Barbuto, Gastón Chillier, Diego Morales, Carolina Varsky y Victoria Wigodzyk.

Este documento fue realizado con el apoyo de la fundación National Endowment for Democracy (NED).

Diseño: Mariana Migueles

Traducción: Paula Arturo

Fotos:
Daniel García / Archivo Memoria Abierta (p. 18)
Nicolás Rapetti (p. 23)
Tomás Varnagy (p. 29)
Sub Cooperativa de Fotógrafos (p. 34)
Mariela Baladrón (p. 29)
Mateo Manfredo (p. 48)
Archivo CELS (p. 52)

contents

ENG

07	Presentation
08	What is a legal clinic
56	1. The birth of a clinic
63	2. Strategic litigation
66	3. CELS CAREF clinic
69	4. The clinic today
79	5. Final considerations

índice

ESP

05	Presentación
09	Qué es una clínica jurídica
11	1. El nacimiento de la clínica
25	2. El litigio estratégico
31	3. La clínica CELS CAREF
37	4. La clínica en la actualidad
51	5. Palabras finales

CELS

El Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) es una organización no gubernamental fundada en 1979 y dedicada a la promoción y protección de los derechos humanos y al fortalecimiento del sistema democrático y el Estado de Derecho en la Argentina. El trabajo del CELS consiste en denunciar violaciones a los derechos humanos, incidir en la formulación de políticas públicas basadas en el respeto por los derechos fundamentales, impulsar reformas legales y tendientes al mejoramiento de la calidad de las instituciones democráticas y promover el mayor ejercicio de estos derechos para los sectores más desprotegidos de la sociedad.

presentación

La Colección Experiencias busca recopilar y sistematizar el trabajo de más de tres décadas del CELS en la promoción, protección y defensa de los derechos humanos de colectivos sociales de víctimas de crímenes de lesa humanidad, de violencia policial, migrantes, refugiados, indígenas, usuarios de servicios de salud mental y privados de libertad, entre otros. La finalidad de esta publicación es ofrecer una herramienta útil y didáctica para compartir conocimientos y prácticas del pasado y presente de una organización de derechos humanos. Se propone reflexionar sobre los logros y los desafíos pendientes y difundir estas acciones con otras organizaciones, activistas y público en general para promover y defender los derechos humanos a nivel nacional, regional e internacional.

Este cuaderno resume la historia y principales hitos de la Clínica Jurídica de Derechos Humanos del CELS, creada en conjunto con la Universidad de Buenos Aires (UBA) en 1994. Este espacio propone la formación de abogados junto a la promoción de derechos. Para la elaboración de este material se consultaron diversas fuentes teóricas, testimonios, entrevistas y consultas que reunió

el CELS desde la creación de la Clínica. Este itinerario busca brindar una guía sobre el uso del litigio estratégico para el reconocimiento y garantía de los derechos humanos.

A su vez, esta publicación describe la articulación con grupos temáticos específicos como la clínica de Migrantes y Refugiados, creada en 2002 junto con el Servicio Ecuménico de Apoyo y Orientación a Migrantes y Refugiados (CAREF) y la UBA para atender y dar respuesta efectiva a esas comunidades. Otro ejemplo es el dispositivo de salud mental, conformado por un equipo de psicólogos que realiza un trabajo interdisciplinario para responder las demandas de los solicitantes.

Esta edición recorre, a través de un lenguaje claro y conciso, el proceso de aprendizaje complementario del académico que las Clínicas aportan, con vistas a construir nuevos saberes y destrezas desde la impronta de un organismo de derechos humanos.

Gastón Chillier
Director Ejecutivo - CELS

CELS

The Center of Legal and Social Studies (Centro de Estudios Legales y Sociales, CELS) is a non-governmental organization founded in 1979. It is dedicated to the promotion and protection of human rights and the strengthening of democratic system and the Rule of Law in Argentina. CELS' work consists of reporting human rights violations and driving the formulation of public policies based on respect for basic rights, initiating legal reforms aimed at improving the quality of democratic institutions and promoting the exercise of these rights within the most vulnerable sectors of society.

presentation

Colección Experiencias [Experiences Collection] is a book series that compiles and systematizes over three decades of work at the Center for Legal and Social Studies (CELS) to promote, protect and defend human rights of groups and individuals such as victims of crimes against humanity and of police violence, migrants, refugees, indigenous peoples, mental health service users and persons deprived of their liberty, among others. The main goal is to offer a useful and didactic tool to share a human rights organization's knowledge and practices from the past and present. This Collection seeks to reflect on the achievements and pending challenges in the promotion of human rights and disseminate lessons learned among other organizations, activists and general public at national, regional and international levels.

This book summarizes the history and principal milestones of the Human Rights Legal Clinic, created in 1994 by CELS and the University of Buenos Aires (UBA). The Legal Clinic provides professional training for law students while promoting human rights. In order to compile this edition, CELS gathered and consulted a variety of sources including theoretical publications, testimonies,

interviews and queries submitted to the Clinic since its inception. This book tries to deliver a guide to use strategic litigation as a tool for the recognition and guarantee of human rights.

In addition, this publication describes the coordination and synergies of the Legal Clinic with other issue-specific entities such as the Migrants and Refugees Clinic, created in 2002 in collaboration with the Committee for Refugee Support (CAREF) and the UBA to meet the needs of these communities. Similarly, coordinated work with CELS' mental health area, comprised of a team of psychologists, allows for an interdisciplinary approach to respond to petitioners' demands.

This edition outlines, in clear and concise language, the learning opportunities provided by the Clinics through a process complementing strictly academic training for lawyers. In this regard, CELS' Legal Clinics seek to advance and promote new knowledge and skills from the perspective and experience of a human rights organization.

Gastón Chillier
Executive Director - CELS

professional practices

Professional practices and internships are cooperation-based models that link universities to NGOs or companies and are characterized by the limited tasks assigned to students, which can require diverse levels of training and commitment. However, the purpose of this model of exchanges is restricted to the clear transmission of a method that must be implemented for carrying out work.

internship program

CELS also has an internship program, which assists and promotes this form of cooperation with other objectives, while differing from that of the Clinic.

WHAT IS A LEGAL CLINIC?

A Legal Clinic combines two activities which, in broad terms, can be defined as the training of certain aspects of professional legal practice and the promotion of concrete legal actions aimed at transforming or challenging a particular dimension of the field of law. This transforming and critical nature drives and characterizes the clinic as a whole.

Because of its operational dynamics, a legal clinic is different from other “professional practices” and “internships,” although it is subsidiary to those models to some extent. One of the main characteristics that differentiate the teaching methodology of a clinic lays in the protagonism of students, as participation is encouraged in every part of the process in which students can be incorporated. It is important for clinics to generate a venue for debate that fosters a critical analysis of the cases at hand. Therefore, students actively participate by applying conceptual tools acquired at law school, as well as knowledge from other work and academic experiences that can broaden and enrich collective work.

QUÉ ES UNA CLÍNICA JURÍDICA

prácticas profesionales

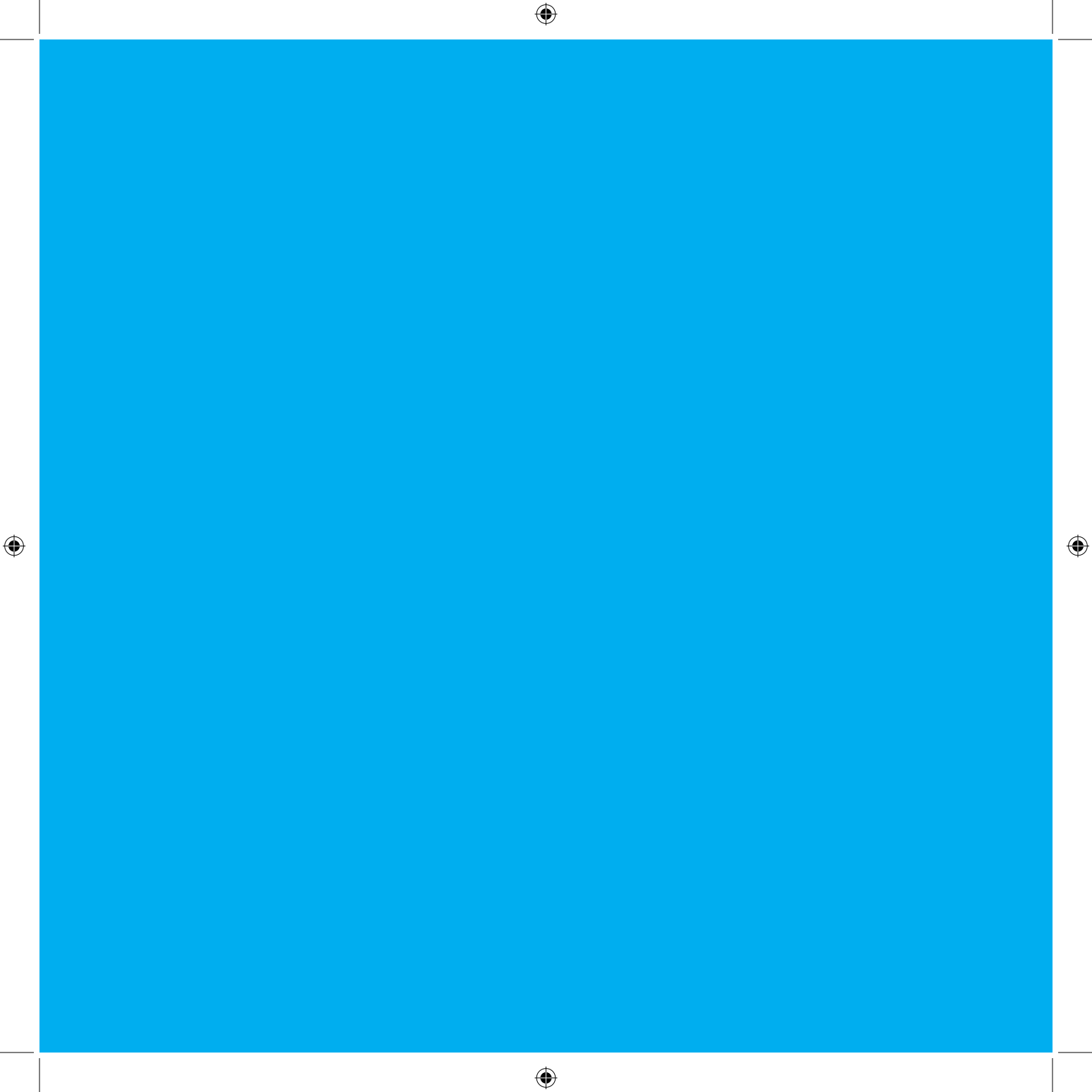
Las prácticas profesionales y las pasantías son modelos de colaboración que vinculan a universidades con ONGs o empresas y se caracterizan por una definición limitada de la tarea que se le asigna al estudiante, la cual puede requerir diversos niveles de formación y compromiso. Sin embargo, el fin de esta forma de intercambio se circunscribe a la transmisión clara del método que debe emplearse para realizar el trabajo.

pasantías

El CELS también cuenta con un sistema de pasantías; apoya y promueve esa forma de cooperación sin desconocer que se trata de dinámicas de trabajo distintas a la Clínica y que persiguen otros objetivos.

Una Clínica Jurídica articula dos actividades que, de manera amplia, pueden definirse como la enseñanza de algún aspecto de la práctica profesional de la abogacía y la promoción de acciones legales concretas que buscan transformar o problematizar alguna dimensión del campo del derecho. Este carácter transformador y crítico constituye un aspecto fundamental que orienta y caracteriza a toda clínica.

Por su dinámica de trabajo, una clínica jurídica se diferencia de otros sistemas como las prácticas profesionales y las pasantías, aunque en cierta medida es subsidiaria de esos modelos. Una de las características principales que diferencian la enseñanza en una clínica radica en el protagonismo que adquieren los estudiantes, ya que se privilegia la participación real del alumno en todas las instancias en las que pueda incorporarse. Es importante que en la clínica se genere un espacio de debate que profundice el análisis crítico sobre los casos que se abordan. Así, el estudiante participa de manera activa aplicando las herramientas conceptuales que adquirió en la universidad y también conocimientos que proceden de otras experiencias laborales o académicas que pueden ampliar y enriquecer el trabajo colectivo.



1

**el nacimiento
de la clínica**

1

el nacimiento de la clínica

Exponer el camino transitado por la Clínica UBA-CELS requiere hacer una continua referencia a la historia del CELS. La Clínica surge y se inserta en el seno de la institución en un momento particular de su historia y de la historia argentina.

El CELS fue fundado en 1979, en respuesta a la necesidad de encarar acciones rápidas y decisivas para detener las graves y sistemáticas violaciones a los derechos humanos, documentar el terrorismo de Estado y proporcionar ayuda legal y asistencia a los familiares de las víctimas, especialmente en el caso de detenidos-desaparecidos.

Durante la dictadura militar que tuvo lugar en la Argentina entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, las principales acciones legales realizadas por el CELS consistieron en la presentación de habeas corpus individuales y colectivos, y las denuncias a nivel nacional e internacional de las graves violaciones a los derechos humanos que había logrado registrar y documentar.

Con el restablecimiento del sistema democrático, se inició un proceso de persecución penal contra los principales responsables por los crímenes cometidos durante la dictadura del cual el CELS participó activamente. En el Juicio a las Juntas Militares resultaron condenados algunos de los jefes militares que encabezaron el gobierno de facto. Luego, las leyes de Punto

Final (1986) y Obediencia Debida (1987), sancionadas a efectos de frenar las presiones que se ejercían desde la esfera castrense sobre el gobierno democrático, impidieron avanzar en el juzgamiento del resto de los responsables. En 1990, el presidente Carlos Menem indultó por decreto a quienes habían sido condenados durante el Juicio a las Juntas, definiendo así una política oficial organizada en torno al olvido y la impunidad respecto de los crímenes del terrorismo de Estado.

Durante la década de 1990, frente a dichas políticas de impunidad promovidas desde el Estado, el CELS comenzó a elaborar distintas estrategias para obtener verdad y justicia por las graves violaciones a los derechos humanos cometidas por la última dictadura militar y para avanzar en su tarea de promoción de derechos en democracia.

Así, se concibió la idea de darle participación a otros actores, externos a la institución, habilitando nuevos espacios de diálogo y trabajo compartido. Desde esta perspectiva, el CELS buscó hacer crecer el ámbito de divulgación de su concepción amplia del campo de los derechos humanos e incorporar más voces que pudieran con sus propios aportes enriquecer el trabajo.

Un punto de referencia necesario para comprender este proceso de búsqueda fue la

firma del convenio celebrado con la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA en 1993. El objetivo de este acuerdo era, por una parte, “facilitar e incrementar el intercambio de información entre las dos partes, en especial en lo relativo a las actividades programadas por cada una de ellas” y, por otra, “cooperar recíprocamente en la promoción y ejecución de tareas de investigación, desarrollo y formación de recursos humanos, estableciendo un régimen de pasantías”. En 1993, por lo tanto, se inicia formalmente una relación de cooperación entre el CELS y la UBA. El surgimiento de la Clínica en 1994, se insertaría en esa línea.

En 1994, en paralelo a la reforma de la Constitución Nacional que incorporaba los tratados internacionales de derechos humanos dándoles fuerza de ley, el CELS define una nueva línea de trabajo en temas de justicia, orientada a la aplicación de estándares internacionales de derechos humanos por los tribunales locales. Esta línea de trabajo se organizó en torno al Programa de Derecho Internacional de Derechos Humanos (DIDH). Desde esta nueva perspectiva, fueron definidos tres frentes de acción: el litigio estratégico, la publicación y difusión del libro “La aplicación de los tratados sobre derechos humanos por los tribunales locales” -en el que docentes de reconocida trayectoria reflexionaban en función del objeto que define el título de la publicación- y la

capacitación de jueces y operadores judiciales.

En ese contexto, el 26 de julio de 1994 Emilio Fermín Mignone, entonces presidente del CELS y uno de sus fundadores, firmó el convenio con la Facultad de Derecho de la UBA, mediante el cual se inauguró de manera formal la Clínica UBA-CELS.

El convenio establecía que un cupo de 20 alumnos que se encontraran finalizando la cursada de la carrera de abogacía concurrirían al CELS para incorporarse a las tareas del equipo de Apoyo Jurídico Popular (AJP) y asistirían a clases teóricas dictadas por profesionales de la institución y de la Facultad. La AJP era un área del CELS que entre 1989 y 1995 prestó un servicio de asesoramiento y patrocinio legal gratuito en barrios carenciados, y puede considerarse como el antecedente de la Clínica. No porque en sí mismo supusiera la búsqueda de un espacio de educación universitaria formal dentro del CELS, sino porque marcó una orientación de las inquietudes y del pensamiento colectivo que se ponía en marcha desde la institución, bajo la forma de propuestas y respuestas hacia la construcción de un campo más amplio y reconocido de los derechos humanos.

De esta manera, con la firma del convenio con la UBA, el CELS avanzaba con el fin de producir una reflexión innovadora en materia jurídica,

como así también para llevar adelante acciones coordinadas y sostenidas a lo largo del tiempo con estudiantes avanzados de Derecho.

Por otro lado, también en 1994, el CELS publicó su primer Informe Anual sobre la situación de los Derechos Humanos en Argentina. Desde entonces, cada año se publica y presenta el Informe que revela los avances y retrocesos en la protección y vigencia de los derechos humanos en la Argentina, a la vez que propone la implementación de políticas públicas para avanzar en esa línea.

La concurrencia de estas acciones, en un contexto de redefinición de estrategias que el CELS elaboraba en respuesta a la coyuntura socio-política, propició el surgimiento de la Clínica.

También, es preciso señalar la diferencia que existe entre una colaboración sistemática pero informal entre la Facultad y el CELS y la suscripción de un acuerdo escrito. Desde la firma del convenio cada año un grupo de 20 estudiantes cumple con un requisito indispensable para la obtención de su título a través de su participación en la Clínica. Ello demuestra el respaldo académico concreto y público en el ámbito del derecho que el CELS posee desde 1994, lo que también consolida la legitimidad de la institución a nivel nacional e internacional. Además, ese paso marca el reconocimiento del campo de los derechos humanos, como

ámbito de especialización profesional, por parte de la Universidad de Buenos Aires.

PRIMERA ETAPA

Durante 1995 y 1996 los estudiantes asistían a las clases dictadas por las abogadas Susana Albanese, que enseñaba derecho internacional, y Alicia Curiel, cuya labor estaba orientada a la tarea asistencial. Los estudiantes, además de asistir a las clases teóricas, se integraban a las actividades de AJP y a otras que, en coordinación con las docentes, los abogados del CELS consideraban pertinentes.

Fue también en ese período que se trabajó en la elaboración del libro “La aplicación de los tratados sobre derechos humanos por los tribunales locales”, publicado en 1997.

A medida que los términos del acuerdo celebrado con la UBA se concretaban, la Clínica se consolidaba como un espacio de formación y también como un ámbito en el que el CELS contaba con un grupo de personas a quienes podía transmitir su visión de la labor en materia de derechos humanos. Además, la presencia y participación de los estudiantes significó un incremento importante en la capacidad de trabajo de la institución.

Aún así, las expectativas apuntaban a un horizonte más amplio y a un trabajo más profundo.



Apoyo Jurídico Popular

Desde sus inicios, el equipo de AJP funcionaba con una dinámica similar a la establecida en el convenio celebrado para la creación de la Clínica. Dos publicaciones históricas del CELS dan cuenta de esa dinámica. “AJP un año de trabajo”, publicado en 1990, refleja que “en cada barrio trabaja un abogado (del CELS) y un estudiante avanzado de derecho”. Por otra parte, en “Derecho alternativo y uso alternativo del derecho”, del mismo año, el abogado Augusto Conte, miembro fundador del CELS, reflexiona sobre los diversos servicios legales gratuitos que funcionaban en América Latina y las estrategias y perspectivas que, desde esos espacios, se desarrollaban para la protección de lo que hoy se conoce como personas o grupos en situación de especial vulnerabilidad.

Durante los primeros dos años de la Clínica el trabajo del AJP declinaba mientras que el litigio estratégico, apoyado en el derecho internacional de los derechos humanos, se consolidaba como un objetivo central en el trabajo del CELS. De esta manera, se producía un natural desplazamiento de las tareas de los estudiantes dentro de la institución hacia las actividades que eran propias del Programa DIDH.

La orientación que comenzaba a tomar el trabajo implicaba nuevos desafíos. El espacio destinado a las clases teóricas definidas en el inicio no atendía las necesidades que la nueva dinámica proponía. Se requería que la Clínica articulara el trabajo concreto en litigio estratégico y la aplicación del Derecho Internacional. Para ello, era necesario lograr que todos los

espacios de la clínica, incluso las clases teóricas, tuvieran un alto grado de integración entre sí y con la agenda de litigio del CELS. La clínica atravesó, entonces, a dos años de su creación, su primera transformación significativa.

LA SEGUNDA ETAPA

Para pensar esta transformación, es posible postular que la “experiencia Clínica” del CELS preexiste a la fundación de la Clínica. Como ya fue señalado, el CELS comenzó a funcionar en el año 1979 en respuesta a un régimen de gobierno dictatorial que avasallaba los derechos fundamentales de las personas, de manera sistemática, cometiendo crímenes atroces de forma generalizada. En

Caso Viceconte

La fiebre hemorrágica argentina, también llamada mal de los rastrojos, es una enfermedad endémica y epidémica característica de la pampa húmeda, que afecta principalmente a las personas que viven o trabajan en el campo, aunque se extiende también a las zonas urbanas. La medida sanitaria más adecuada para combatir esta enfermedad es la producción y suministro de la vacuna Candid 1, cuya efectividad está en el orden del 95% y ha sido avalada por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Se trata de

una vacuna cuya producción no resulta rentable para los laboratorios, ya que es necesaria sólo en determinadas zonas de la Argentina.

Entre 1991 y 1995 se aplicaron 140.000 dosis de la vacuna a los pobladores de la zona endémica con más alto riesgo de enfermarse, que habían sido adquiridas en Estados Unidos. Pero a partir de 1996, las 60.000 dosis restantes de aquella compra no eran suficientes para emprender campañas de vacunación masiva ya que sólo en la provincia de Buenos Aires se necesitaban alrededor de 3.500.000 dosis. Varios diarios alertaron sobre esta

situación y el CELS inició una investigación, en la que se comprobó la falta de vacunas y se confirmó su eficacia como medida sanitaria para prevenir la enfermedad. La decisión fue preparar una acción de amparo fundada en el derecho a la salud que fue presentada ante la justicia federal por Mariela Viceconte, vecina de la localidad bonaerense de Azul y alumna de la Clínica Jurídica UBA/CELS.

El Estado había evaluado que la única medida sanitaria idónea para enfrentar la epidemia era la fabricación local de la vacuna y había dispuesto las partidas presupuestarias necesarias

una coyuntura de semejante fragilidad donde cualquier acción organizada en oposición al gobierno militar implicaba poner en peligro la vida, los miembros fundadores del CELS y sus primeros colaboradores crearon un espacio capaz de recibir las denuncias de los familiares de las víctimas y de los sobrevivientes, y a partir del trabajo conjunto, evaluar estrategias y definir acciones legales o administrativas a seguir. Es decir, que desde sus inicios el CELS cobra existencia en la medida de su capacidad para recibir una demanda de justicia de parte de la sociedad, estudiar las posibilidades de acción y, finalmente, buscar y descubrir los caminos apropiados para que esas demandas encuentren un curso satisfactorio.

La identidad del CELS, y por ende, de la

Clínica, reside justamente en esta capacidad para ser receptivos a la contingencia, para ser sensibles a la particularidad de la situación que presenta un consultante que, en la mayoría de los casos, es víctima del mismo hecho que denuncia y en el valor de enfrentar los riesgos que implica involucrarse con las problemáticas que se presentan.

En este sentido, se puede caracterizar la Clínica del CELS a partir de, por un lado, la diferencia con otras metodologías de trabajo empleadas en diversas clínicas y, por otro, la justificación de la inserción de una Clínica Jurídica en un organismo de derechos humanos.

Es preciso resaltar que la Clínica CELS nace en el interior de la institución en respuesta a una coyuntura sociopolítica que plantea

para su producción. Sin embargo, no estaba cumpliendo con ello. El amparo se articuló, entonces, en torno al compromiso asumido por el Estado y se fundamentó en el derecho internacional de los derechos humanos y en la legislación local que imponen obligaciones concretas vinculadas con el resguardo del derecho a la salud pública y el consecuente control de las enfermedades epidémicas. Además, un elemento interesante de este caso fue el modo en que se identificó un derecho de incidencia colectiva, el derecho a la salud pública, para habilitar el planteo colectivo de la acción.

Durante 10 años el caso pasó por varias instancias hasta que la Justicia obligó al Ministerio de Salud de la Nación a cumplir con la producción y campaña de vacunación. Finalmente, en la última audiencia celebrada en septiembre de 2006, se anunció que la vacuna ya contaba con la debida autorización y registro por parte de la Autoridad Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) para ser aplicada en adultos y que había numerosas dosis disponibles fabricadas en la Argentina para comenzar con la campaña de vacunación.

El caso Viceconte constituye un precedente fundamental en la jurisprudencia de los tribunales argentinos, tanto por el contenido y la fundamentación de la decisión sobre el planteo de fondo como por la legitimación activa para la exigibilidad de los derechos sociales. Además, muestra la importancia del rol de la Justicia en la asignación y ejecución de las partidas presupuestarias. Las sentencias que ordenan al Estado la adopción de acciones positivas en materia de política social contienen la necesidad de este control judicial sobre la gestión de los fondos.



Foto: Daniel García / Archivo Memoria Abierta

una determinada agenda institucional. Los docentes a cargo de la Clínica son profesionales con una reconocida trayectoria y una función relevante en la institución.

Tiende a pensarse que las clínicas prescinden del contacto con el público, no tienen una vía abierta para la recepción de denuncias o consultas y se limitan a realizar un trabajo que, en un marco académico y aséptico, va directamente desde el análisis teórico-clínico a la acción legal o administrativa. Al mismo tiempo, esa idea sugiere que desde un servicio gratuito de asistencia legal no pueden promoverse transformaciones sustantivas en el ámbito jurídico y que éste servicio debería limitarse a dar una respuesta técnica definida para cada tipo de consulta.

Es cierto que puede concebirse una Clínica que prescindiera del contacto directo con los consultantes o denunciadores. Nada impide que se apliquen metodologías cuantitativas, análisis de datos estadísticos y a partir de allí se promueva una determinada acción legal o administrativa. Este modelo caracteriza a muchas clínicas en todo el mundo. Por otra parte, es cierto que en Argentina y en muchos países de América Latina funcionan servicios jurídicos gratuitos en el marco de ONGs que se dedican de manera exclusiva a la tarea asistencial directa. Ambas formas de trabajo son valiosas e igualmente legítimas, para los

finés que cada una de ellas persigue.

La Clínica CELS, aunque puede compartir algunos aspectos de los modelos descriptos y destacar la influencia que recibió de unos y otros en distintos momentos de su historia, no se ubica dentro de estos esquemas. Desde 1997, en la Clínica del CELS, la reflexión teórica y el rigor académico se articulan frente a la presencia permanente de la consulta. Así, la actividad cotidiana de la Clínica se da a partir de la relación dinámica entre la recepción de consultas, el abordaje académico y la agenda institucional.

El primer cambio profundo que atravesó la Clínica puede verse hoy, en retrospectiva, como una afirmación de los valores fundamentales del CELS e interpretarse como un paso significativo en el desarrollo de una dinámica de trabajo innovadora y eficaz.

En 1997 se hicieron cargo de la Clínica Martín Abregú, entonces director ejecutivo del CELS, y Víctor Abramovich, integrante del equipo DIDH. Los objetivos de esta renovación obedecían a la necesidad de integrar los aspectos académicos y la reflexión teórica al trabajo concreto en litigio estratégico. Como muchos de los profesionales del CELS, Abramovich y Abregú eran docentes de la carrera de abogacía en la UBA. Este hecho, unido al fluido vínculo establecido entre la Facultad y el CELS, permitió



Victor Abramovich, La enseñanza del derecho en las Clínicas Jurídicas de Interés Público. Materiales para una agenda temática, en Defensa Jurídica del Interés Público, Escuela de Derecho. Universidad Diego Portales, Chile, 1999.

que la modificación en el modo de trabajo de la Clínica y el traspaso de los cargos docentes fueran llevados adelante con naturalidad.

Esta segunda etapa en la historia de la Clínica estuvo marcada por un significativo crecimiento y desarrollo desde un punto de vista metodológico, en cuanto a la forma de enseñanza referente a la exploración de las nuevas herramientas jurídicas incorporadas por la reforma constitucional, a través del litigio de diversos casos.

Con sede en la Universidad Diego Portales de Chile (UDP), se conformó la Red Latinoamericana de Clínicas Jurídicas de Interés Público. Los objetivos de la Red consistían en mantener un fluido intercambio de experiencias, fortalecer las clínicas existentes y promover la creación de nuevas clínicas. El CELS se incorporó a la red desde su creación, participando regularmente de las reuniones de ese ámbito.

Durante los primeros meses de 1998, por el proyecto de creación y fortalecimiento de clínicas Jurídicas de Interés Público en América Latina, Víctor Abramovich viajó a Estados Unidos y estudió en las Clínicas Legales de la American University - Washington College of Law. Luego, compiló esas experiencias en un texto paradigmático titulado “La enseñanza del derecho en las Clínicas Jurídicas de Interés Público. Materiales para una agenda temática” que fue

publicado un año más tarde por la Universidad Diego Portales y retomado en diversas compilaciones a lo largo de los siguientes diez años.

“La enseñanza del derecho ...” puede pensarse como la plataforma metodológica desde la que se reorganiza el trabajo en la Clínica. Allí, Abramovich plantea en principio los objetivos que se propone el trabajo docente de una clínica, y los señala a partir de los obstáculos y las dificultades que emergían en la tarea de alcanzarlos. Destaca también la preocupación por la ausencia de un marco teórico que sirviera para dar clases en la Clínica. Abramovich reflexiona además sobre la enseñanza en la carrera de Derecho cuya concepción, dice, “ha menospreciado como objeto de estudio todo lo que tenga algo que ver con la práctica profesional y judicial”. En la misma línea, el autor explica que la enseñanza tradicional del derecho ha asumido postulados del formalismo jurídico:

- “1) todo el derecho consiste en normas generales (leyes) que integran el ordenamiento jurídico, que es a su vez la concreción de los principios supremos de la Razón Universal;
- 2) las normas generales contienen en potencia la solución de todos los casos particulares posibles;
- 3) el juez frente al caso concreto debe limitarse a aplicar el derecho establecido, reduciéndose su labor a encontrar la solución contenida en germen en la norma abstracta”.

En base a esta idea, Abramovich señala que estos reduccionismos, encarnados en una forma de enseñanza del derecho sumamente difundida en las universidades americanas, conducen al error de suponer que un abogado puede ganar un caso o un juez resolverlo identificando la solución que les ofrecen los textos legales. Este modo de pensar el derecho, dice Abramovich, “dejó afuera de las aulas el tratamiento de los hechos del caso en el marco de un conflicto de intereses”. La Clínica surge, entonces, como una respuesta crítica a esa metodología de enseñanza pero también frente a las ideas y a las prácticas que subyacen a ésta, tendientes a un modo de hacer derecho que se muestra impotente ante los reclamos de aquellos sectores de la sociedad que la ley desprotege. Con estas bases, el trabajo en la Clínica del CELS tomó otra dinámica. Todos los estudiantes, bajo la tutela de los profesionales de la institución, se incorporaban al trabajo en los casos en los que el CELS ya estaba litigando, participaban de las discusiones respecto a cómo abordar desde el litigio problemáticas referentes al interés público y atendían las consultas jurídicas y denuncias que, con regularidad, llegaban a la institución. Los contenidos de las clases teóricas eran definidos en función de las herramientas conceptuales que requería desarrollar cada tipo de caso.



Fotos: Nicolás Rapetti

Caso voto de presos sin condena

El 29 de diciembre de 2003, a través de la Ley 25.858, se incorporó al Código Nacional Electoral de la Argentina el derecho al sufragio de las personas privadas de su libertad sin condena firme. La norma ordenaba a la Cámara Nacional Electoral confeccionar un Registro de Electores Privados de Libertad y habilitar mesas de votación en cada establecimiento de detención. Establecía, además, que si la persona se encontrase detenida en un distrito electoral diferente, sus votos se adjudican al distrito en el que esté empadronado. El decreto que implementaba esta ley y señalaba cómo se llevaría a cabo se publicó el 28 de septiembre de 2006 en el Boletín Oficial.

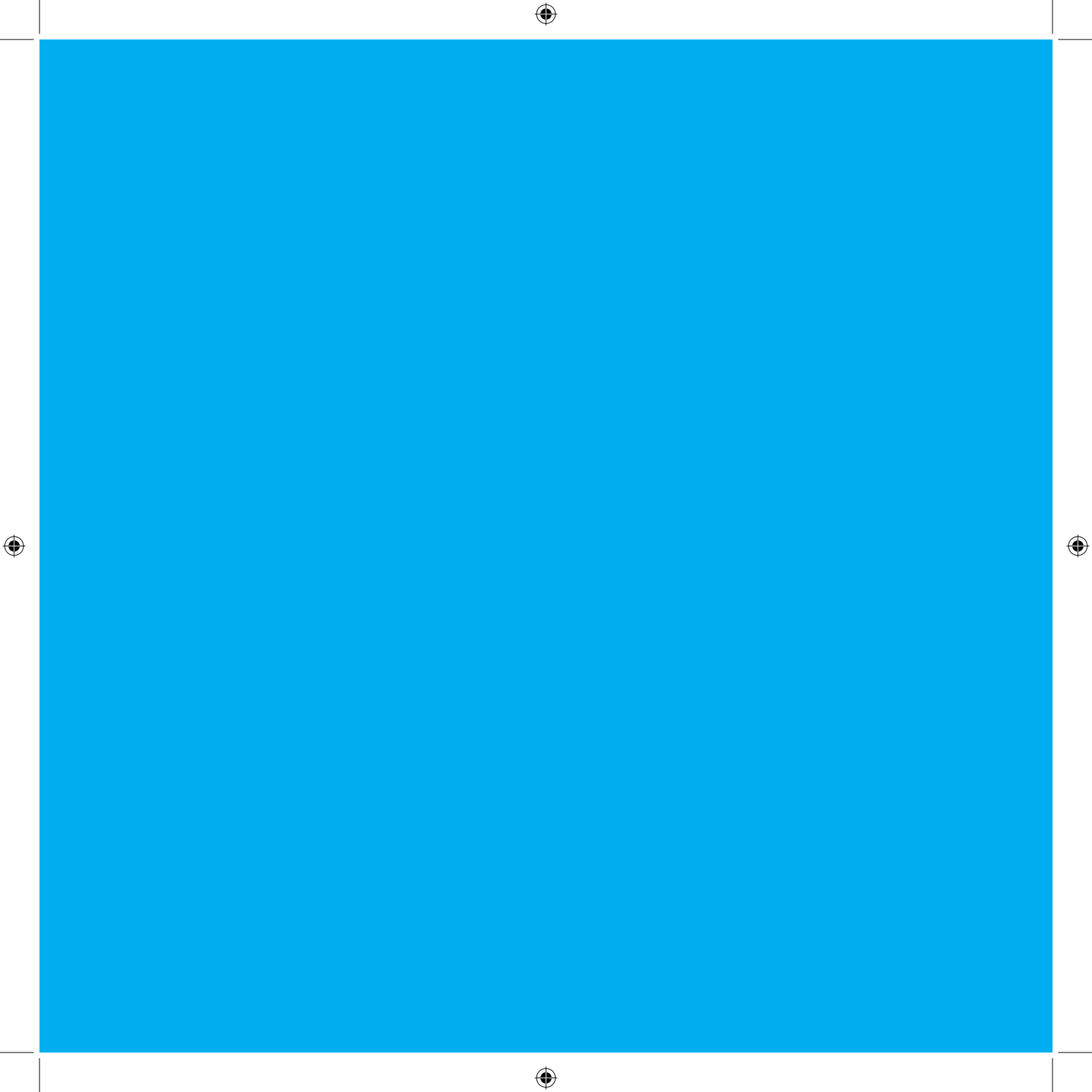
Esta incorporación fue consecuencia de una acción de amparo presentada por el CELS en octubre de 1998 en la justicia federal con competencia electoral, cuyo objetivo era garantizar a las personas privadas de su libertad sin condena firme la posibilidad de participar, a través del sufragio, en las elecciones nacionales que se realizarían en 1999. La acción procuró cuestionar, además, la degradación y el menoscabo de los derechos que se verifica intramuros.

Entre 1998 y 2003, cuando finalmente se sancionó la ley que incorporaba el derecho al sufragio de los privados de libertad al Código Penal, la acción llevada

adelante por el CELS recorrió varias instancias judiciales hasta la decisión de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de instar a los poderes legislativo y ejecutivo a que dispusieran las medidas necesarias para que los presos pudieran efectivamente votar, cuando llegara el momento, en sus lugares de detención.

La intervención del CELS en este caso, sin embargo, no finalizó con la decisión de la Corte Suprema y la reforma legislativa; por el contrario, requirió un trabajo de seguimiento para garantizar y verificar su eficacia.





2

**el litigio
estratégico**

2

el litigio estratégico

Qué es, cómo funciona y qué objetivos persigue el litigio estratégico en derechos humanos son interrogantes abordados por múltiples clínicas, desde universidades y ONGs. Sin pretender dar una definición cerrada, aquí se caracterizará la experiencia de la Clínica del CELS en este terreno.

En el libro "La lucha por el derecho", publicado en 2008, el CELS ofrece una síntesis de su experiencia en litigio estratégico, a través del recorrido por una selección de casos llevados adelante desde mediados de la década de 1990 hasta la fecha. Allí se examinan, además, las principales herramientas jurídicas que, habilitadas luego de la reforma constitucional de 1994, el litigio estratégico exploró con resultado diverso.

El objetivo de fondo que guía los esfuerzos del litigio estratégico del CELS podría resumirse en que "no se trata de 'ganar' casos, sino de efectivizar derechos".

La etapa 1997- 2001 está marcada por la exploración y el aprendizaje. Cada escrito presentado desde la Clínica, cada acción administrativa era minuciosamente trabajada. "La metodología de trabajo de la Clínica, desde el principio, se plantea objetivos ampliados, de manera que algunas cosas se realizan en más de una dimensión. A la vez, que se tramita, por ejemplo, el acceso a un determinado

La lucha por el derecho

¿Qué es y qué se propone el litigio estratégico?

Mediante distintas causas judiciales es posible develar y exponer patrones de conductas ilegales y/o estructuras desde las que sistemáticamente se violan los derechos humanos. Pero también –y esto es fundamental en la actualidad– es posible generar una herramienta útil para promover derechos no garantizados, tanto por las propias insuficiencias del Estado, como porque su protección efectiva sólo se activa a partir del reclamo de los grupos afectados. El CELS ha promovido también casos testigo que cuestionan el contenido, orientación o forma de implementación de una política estatal a la luz de estándares constitucionales o legales. Someter a la consideración de los tribunales los conflictos que están ausentes de la agenda de los poderes políticos es un modo de insertarlos en la discusión pública y otorgarles visibilidad.

¿Cómo se elige un caso a litigar?

La elección de los casos ha estado siempre vinculada a la posibilidad de que el litigio que se emprende sea también una iniciativa del grupo social que lo demanda, porque allí radica la apuesta de que los derechos se expandan y se aseguren en la arena política democrática. De no ser así, sólo contarían como pequeñas batallas ganadas en el estrecho círculo de los juristas académicos.

El recurso de amparo

La inclusión del amparo, tanto individual como colectivo, al texto constitucional constituyó una vía que, utilizada estratégicamente, ha sido de gran utilidad para ampliar los límites de la ciudadanía democrática. En efecto, la institución del amparo colectivo constituye la modalidad más novedosa introducida en la Constitución nacional en materia de garantías. Este mecanismo abrió nuevas posibilidades, las cuales han sido exploradas por distintas organizaciones que utilizan el litigio como herramienta de incidencia política y cambio social.

El amicus curiae

Actualmente, la presentación de amicus (plural de amicus), como se denomina a la intervención de un tercero imparcial que acerca al tribunal fundamentos de derecho, está mayormente vinculada a su carácter de instrumento de participación política. Los amicus permiten aportar nuevos argumentos jurídicos y representan un mecanismo de participación ciudadana que vuelve la búsqueda de justicia una actividad colectiva –o cuanto menos más participativa–, no circunscripta a la decisión del juez y a los argumentos de las partes. Si bien en la Argentina todavía no hay una ley que haya receptado este instituto, muchos tribunales lo han admitido en el marco de causas sobre interés público.

Las audiencias públicas

Otro mecanismo que tiende a fomentar una mayor participación y deliberación



Fuente: La Lucha por el Derecho, Buenos Aires, Siglo Veintiuno, 2008

en procesos judiciales es el de las audiencias públicas. Como en el caso de los amicus curiae, la utilización de este mecanismo permite un debate más amplio, transparente y participativo en aquellas causas en las que se plantean conflictos que no conciernen solamente a las partes involucradas en el proceso, sino que afectan un interés público. Impacta además en el control y acceso igualitario a la consideración del tribunal. En este sentido, la convocatoria a audiencias públicas se propone especialmente en casos que involucren cuestiones complejas que requieren mayor contenido participativo y deliberativo que los procesos judiciales corrientes, y como un mecanismo por medio del cual los jueces pueden llamar la atención de los órganos políticos y de la sociedad sobre la envergadura del problema que están enfrentando.

El CELS en el FRENAPO

En 2001, el CELS participó de la conformación de una agrupación no partidaria denominada Frente contra la Pobreza, por el Trabajo y la Producción (FRENAPO), que incluía organizaciones de la sociedad civil, de derechos humanos, partidos políticos, centrales sindicales de trabajadores, organizaciones de base con un propósito en común: la lucha contra la pobreza. Bajo la consigna “Ningún hogar pobre en Argentina”, llevaron a cabo en diciembre de ese año en todo el país una Consulta Popular con el fin de que la ciudadanía se pronuncie sobre la propuesta de implementar un seguro de empleo y formación para los jefes/as de familia desempleados, una asignación por hijo para todos los trabajadores y una asignación a todo adulto mayor sin jubilación. De acuerdo al recuento final, fueron 3.083.191 personas las que apoyaron la iniciativa.

Un documento emitido por el CELS en agosto de 2002, en el contexto de su participación en el FRENAPO da cuenta de la posición institucional ante la crisis que reinaba en la Argentina. Allí, el CELS afirmaba que:

“... hay elementos suficientes para reunirse hoy en torno de algunas reivindicaciones imprescindibles para la democracia. El deterioro de los derechos sociales, en particular la salud y la alimentación, —consecuencia necesaria del desmantelamiento de la red del trabajo—, la violencia en el accionar de las fuerzas de seguridad y la ilegalidad en la reacción estatal frente a las protestas sociales, la crisis de representación política y la degradada sombra del servicio de justicia, son temas cruciales que permiten reunir voluntades democráticas y definiciones indiscutibles.

La discusión está abierta. Los organismos de derechos humanos tenemos un lugar de referencia moral que legitima nuestra palabra y nuestras acciones y es capaz de construir consenso para impulsar las transformaciones necesarias. De allí la magnitud de nuestra responsabilidad...”

expediente, se cuestiona, en el mismo acto, el procedimiento administrativo moroso mediante el cual se produce dicho acto”, señala Diego Morales, Jefe de Trabajos Prácticos (JTP) de la Clínica y además director del área Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC) del CELS. Y agrega: “se aprovechaba cualquier instancia del trámite administrativo o judicial para interpelar a la burocracia de la administración de justicia y provocar una discusión en torno de lo que se pretende transformar.”

Si bien el canal de recepción de consultas siempre estuvo en pleno funcionamiento, la Clínica pudo dedicar sus esfuerzos a la elaboración conceptual, capitalizando a lo largo de esos años de trabajo, toda la experiencia adquirida y las novedades promovidas mediante el litigio estratégico. Así, la Clínica se transformó en un órgano vital del CELS, en la medida en que los horizontes de la agenda institucional siguieron ampliándose.



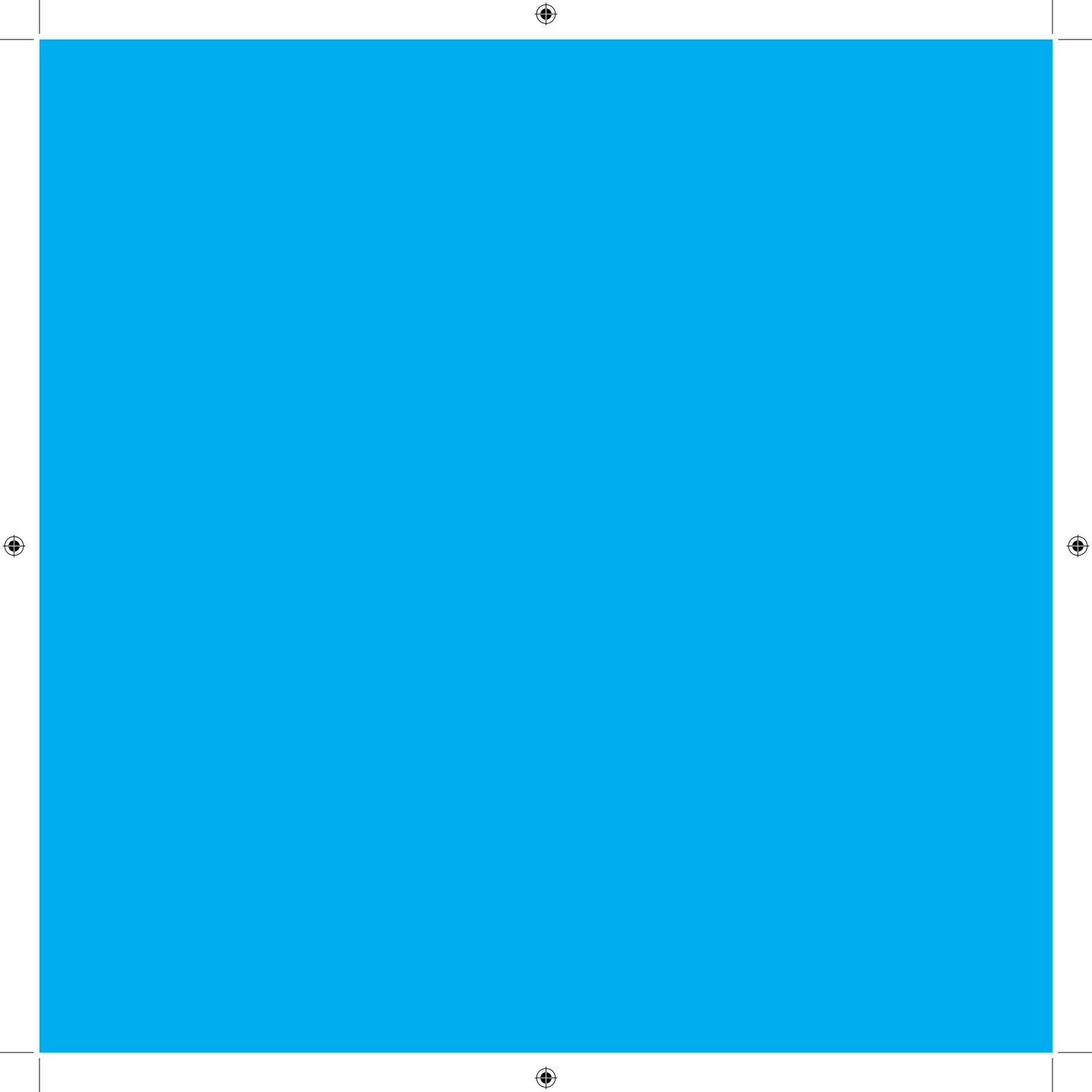
Foto: Tomás Varnagy

LA CRISIS DE 2001

El contacto con la realidad, como se ha señalado, resulta rector en la dinámica de trabajo de la Clínica UBA-CELS. En consecuencia, la frecuencia y la relevancia de las consultas que se recibían en la Clínica comenzaron a dar cuenta de la conmoción social, política y económica que desató la crisis en Argentina en 2001.

La experiencia adquirida durante los años anteriores, y las alianzas que la Clínica desarrolló con diversas organizaciones de la sociedad civil, fueron puestas al servicio de la gran afluencia de reclamos y denuncias en medio de la grave situación en que se encontraba el país. El período anterior, caracterizado por la búsqueda de innovaciones jurídicas y exploración de herramientas de litigio, dio paso a una nueva etapa de adaptación a las contingencias y fuerte receptividad del reclamo social.

Frente al aumento de consultas y denuncias, la Clínica del CELS se reorganiza en perspectiva de poder dar respuesta a esa demanda masiva de asistencia legal. Crecieron de manera exponencial las consultas de las colectividades de migrantes y las demandas referentes a la salud, sobre todo en relación a los medicamentos a los que los consultantes no tenían acceso.



3

la clínica
CELS / CAREF

3

la Clínica CELS/Caref

Desde principios de la década de 1990, la situación de las personas migrantes formaba parte de la agenda del CELS, ya que se trataba de un grupo en situación de especial vulnerabilidad. En la época de AJP, a través de los consultorios jurídicos que funcionaban en los barrios carenciados, el CELS recibía consultas y denuncias de personas migrantes por temas relacionados con vivienda, documentación, residencia, acceso a la salud y acceso a la educación, entre otros.

En los años posteriores a 2001, frente al desmoronamiento parcial de la cadena de pagos en el sector privado y en el sector público, la brusca devaluación de la moneda y el alto nivel de desempleo, los sectores más vulnerables de la población se vieron fuertemente afectados.

Más de una década de trabajo sostenido con diversas colectividades migrantes, permitió estrechar lazos con algunas organizaciones. A través de diversos intercambios, y frente a la necesidad de lograr la derogación de la ley 22.439, conocida como Ley Videla, y con el fin de avanzar hacia el pleno reconocimiento de los derechos humanos de las personas migrantes, se conformó la Mesa de Organizaciones por la Defensa de los Derechos de los Migrantes. Estaba integrada por el CELS, la Central de Trabajadores de la Argentina (CTA), el Arzobispado de la Provincia de Buenos Aires, el Centro de Estudios Migratorios de

Latinoamérica (CEMLA), la Fundación de la Comisión Católica, la Red Investigadores en Migraciones Contemporáneas en Argentina (RIMCA), la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), el Servicio Paz y Justicia (SERPAJ) y la Comisión de Apoyo al Refugiado (CAREF).

CAREF y CELS compartían una visión respecto de las necesidades y las posibilidades de acción directa frente a los problemas que afectaban a las personas migrantes y que requerían una solución inmediata, independiente o paralela al objetivo general de la derogación de la Ley Videla y a los fines del litigio estratégico. Desde esa perspectiva, pensada desde su conformación como un espacio de atención interdisciplinario, en 2002 se creó la Clínica Jurídica UBA- CELS- CAREF, con el auspicio del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y de la Clínica de la Universidad de Texas y Bárbara Hines.

Pablo Asa, coordinador general de las clínicas UBA- CELS y UBA- CELS- CAREF en la actualidad, participó en la conformación de ambos espacios y en relación al surgimiento de esta segunda Clínica, señala: “La clínica nunca es estática. Se va adaptando, porque trabaja con la realidad. Un desafío constante es la adaptación de sus miembros y de la agenda, a los temas que se repiten en las consultas, a las dinámicas de trabajo que cada momento

requiere. Esto llevó a la creación de la Clínica de migrantes y refugiados, motivada por la frecuencia con que se presentaba esa problemática en las consultas de la clínica del CELS y la entidad que revestían los casos, algunos muy graves, como las restricciones impuestas a los inmigrantes indocumentados para el acceso a la medicación para el tratamiento del HIV.”

Asa destaca que la alianza con CAREF surgió a partir de la necesidad de crear un ámbito que dé respuestas a demandas que la comunidad presentaba y que no podían ser abordadas desde el litigio. “Esta clínica se concibió desde un principio como una clínica interdisciplinaria, articulando el trabajo de abogados/as y trabajadores/as sociales. El CELS y CAREF tenían una relación previa y un alto nivel de afinidad institucional dentro de la Mesa de Organizaciones por la Defensa de los Derechos de los Migrantes. Además, no se podía derivar a otras clínicas o servicios jurídicos gratuitos y era necesario dar una respuesta estable a la demanda de atención.”

Una consulta recurrente era la relativa al rechazo de expedientes por parte del Comité de Elegibilidad Para los Refugiados (CEPARE). Allí, el trabajo de la Clínica se basó en plantear nulidades y defectos técnicos en los expedientes de fundamentación de los rechazos, lo que introdujo modificaciones en las prácticas administrativas, transformando la forma del

CAREF

La Comisión de Apoyo al Refugiado (CAREF) es un organismo ecuménico comprometido con la defensa de los derechos humanos, que comenzó su actividad en 1973 con el propósito de dar respuesta a los primeros refugiados chilenos que huían del régimen de Pinochet. Luego, su trabajo se extendió durante la dictadura militar en Argentina, entre 1976 y 1983.

Años después, con el restablecimiento del sistema democrático en la mayoría de los países latinoamericanos, y por la experiencia adquirida en la recepción y acompañamiento de miles de personas, CAREF recibió a los retornados argentinos del exilio, y acompañó a los chilenos y a los uruguayos en su proceso de retorno a sus respectivos países.

A partir de la década de 1990, CAREF inició una nueva etapa de articulación con las instituciones ecuménicas de América del Sur, para abordar el problema de las migraciones y los refugiados como un problema mayor.

Como el servicio social de CAREF encontraba límites para dar respuesta a los problemas que debía enfrentar y con frecuencia era necesaria la intervención legal, la relación con el CELS y con la Clínica Jurídica permitió concebir la idea de una clínica que actuara frente a esa demanda.

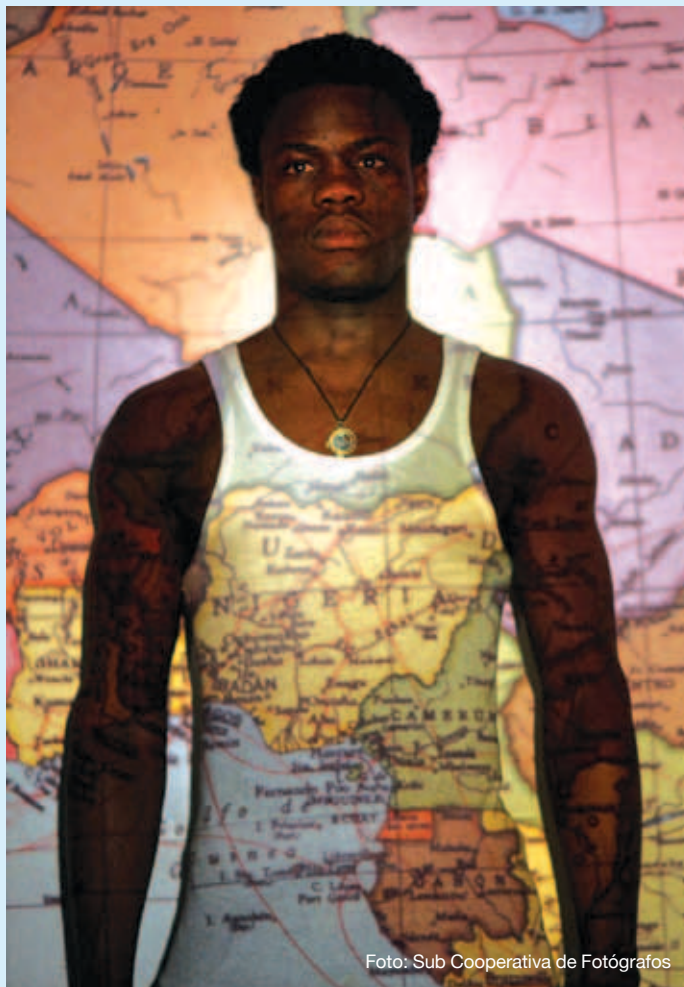


Foto: Sub Cooperativa de Fotógrafos

a la renovación parcial del personal de ese organismo que incorporó personas mejor capacitadas para el abordaje de estos temas.

PERÍODO 2001- 2005

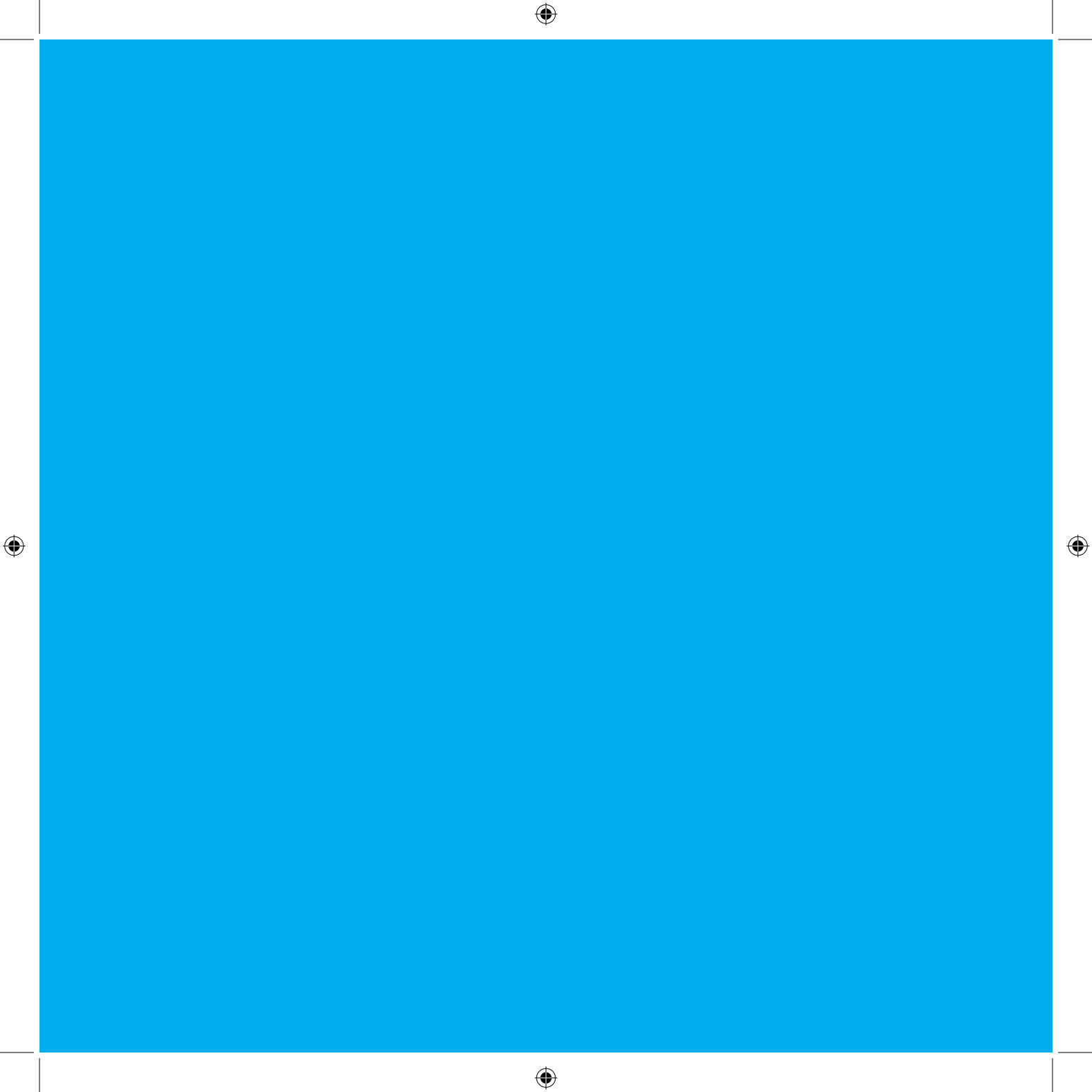
Durante el período 2001- 2005, la actividad de las Clínicas se llevó a cabo en dos direcciones. Por una parte continuaron las acciones de fortalecimiento en el marco de la red de Clínicas, y por otra, se avanzó en el trabajo en litigio a partir de la enorme afluencia de casos.

Para Diego Morales, JTP de la Clínica, “el litigio como herramienta de promoción de derechos y de políticas públicas adquiere un grado de relevancia. Va tomando notoriedad con algunos fallos como los obtenidos en el caso Verbitsky, el caso Simón, y otros casos tramitados ante la CIDH. Pero se produce un agotamiento de ese modelo en cuanto a su eficacia para conseguir respuestas efectivas. Aparecen cuestiones que no pueden ser canalizadas a través del litigio estratégico”. Y agrega:

“Se plantea entonces, desde el seno del CELS, la necesidad de producir una decantación de esa experiencia, en la perspectiva de una consolidación del modo de trabajo de la Clínica. El período de crisis dejó una cantidad enorme de casos. A partir de allí, no se trató de promover agendas nuevas sino de reflexionar en las líneas que ya se habían consolidado”.

Por su parte, desde 2005, la actividad de las Clínicas del CELS recibe el apoyo de la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional (ACDI) y de la estadounidense National Endowment for Democracy (NED). Con ese apoyo se realizó, ese mismo año, un Encuentro Internacional de Clínicas Jurídicas de Interés Público organizado por el CELS, que tuvo como objetivo el intercambio de experiencias con el fin de mostrar las diversas formas de trabajo.

A partir de ese año puede considerarse que existe una cierta continuidad, consolidada en términos de metodología y de rutinas.



4

**la clínica
en la actualidad**

4

la Clínica en la actualidad

Ambas Clínicas incorporan, cada cuatrimestre del año lectivo universitario, a diez alumnos que se encuentran en el final de cursada de la carrera de abogacía. Por tratarse de un curso anual, ello implica que cada grupo de estudiantes ingresa a la Clínica integrándose a otro grupo que ya ha transitado la mitad del curso. Este no es un hecho azaroso, sino una decisión adoptada en conjunto con la Facultad, con el fin de facilitar a los estudiantes la incorporación a los ritmos de la Clínica, a través de la cooperación con sus compañeros.

Como la cantidad de alumnos que aspiran a participar de las clínicas UBA CELS y UBA-CELS- CAREF excede el cupo establecido en el acuerdo con la Facultad, los aspirantes que acceden a una vacante lo hacen a través de un sistema de puntuación vigente en la Facultad de Derecho de la UBA. Cada materia cursada le da al estudiante determinado puntaje que luego se suma y determina a qué práctico puede ingresar. Para obtener un cupo en las Clínicas del CELS, el puntaje requerido es alrededor del doble que para los otros prácticos. Aquellos estudiantes que desean ingresar a la Clínica y no cuentan con el puntaje requerido, pueden proseguir su recorrido académico hasta obtenerlo. Esto resulta de gran importancia ya que tales casos suponen un alto nivel de compromiso personal, hecho por demás relevante para el funcionamiento adecuado de la Clínica.

Otro punto a destacar, en referencia a las condiciones de admisión e ingreso para los estudiantes, es que la Clínica no realiza ningún tipo de preselección. No hay una determinación *a priori* de algún “perfil buscado”. Se parte de una concepción democrática y realista que considera que el paso por la clínica opera transformaciones subjetivas en los estudiantes, de manera que no resulta posible ni justo determinar cuál será el rendimiento de un estudiante, antes de que su trabajo tenga lugar.

HORARIOS Y GRUPOS TEMÁTICOS

La dinámica de trabajo de la Clínica se divide entre la organización de los horarios en que se realizan las actividades, es decir, la recepción de consultas, clases, debates y trabajo, y entre la conformación de los grupos temáticos en los que se organiza a los estudiantes para distribuir las tareas. Sin embargo, esta separación posee una finalidad explicativa. En los hechos, se torna dificultoso establecer una división clara entre una y otra instancia.

Los espacios de reunión de la Clínica están divididos en tres módulos de dos horas cada uno. Un día a la semana se destina a atender las consultas que por vía telefónica, digital o presencial, fueron agendadas previamente. Otro día tienen lugar las clases teóricas, en las que se reúnen los estudiantes de ambas Clínicas. Finalmente, una tercera jornada se

emplea para desarrollar un debate horizontal del que participan todos los alumnos, todos los docentes y profesionales del CELS invitados.

El CELS es sede de la Clínica destinando para su funcionamiento el uso de los diversos espacios físicos con que cuenta la institución, a la vez que se toman los recaudos para que se preserve la intimidad de las consultas.

La Clínica cuenta con un coordinador general a cargo de las actividades de ambas Clínicas, UBA CELS y UBA- CELS- CAREF. Esta es una función de dedicación exclusiva que en la actualidad cumple Pablo Asa. Además, hay un coordinador interno, responsable de la articulación entre los estudiantes y las distintas áreas del CELS con las que deberán trabajar, puesto que ocupa Marcos Kotlik, abogado del área de Litigio.

El cuerpo de 20 estudiantes se organiza en cinco grupos temáticos: “Derechos económicos, sociales y culturales (DESC)”, “Salud Mental”, “Sistemas internacionales de protección”, “Cárceles” y “Violencia Institucional”. Esta definición responde a la necesidad de articular el trabajo que realiza la Clínica en coordinación con las distintas áreas del CELS.

La primera división en grupos se produjo en 2001, cuando se hicieron cargo de la Clínica las abogadas Andrea Pochak, ex directora

ejecutiva adjunta del CELS, y Julieta Rossi, integrante de la Comisión Directiva. Para organizar el trabajo, dividieron los grupos y las clases en derecho internacional y derecho penal. Las clases teóricas eran de asistencia obligatoria para ambos grupos, pero el trabajo era dividido. Esta organización obedecía a la especialización de ambas profesionales y a la necesidad que marcó aquella época de dar una rápida respuesta a la afluencia de consultas. En 2001 el CELS contaba con una planta de colaboradores menor a la actual, por lo que es posible que se buscara una organización menos compleja que la que posee la Clínica en la actualidad.

Luego, en 2004, Diego Morales propuso la integración de los espacios docentes y la conformación de los grupos se fue definiendo a partir de la reorganización del trabajo en torno a los ejes temáticos de la agenda institucional. El crecimiento de la institución y la ampliación de la agenda de litigio llevó a la conformación de tres grupos temáticos: Violencia Institucional, Trabajo Internacional y DESC. Sobre estos tres ejes de trabajo, se organizó a los grupos temáticos durante los años siguientes.

El grupo de Salud Mental se conformó en 2009. Se podría considerar, como punto de partida de la consolidación de este eje temático, la investigación que el CELS y el Mental Disability Rights International (MDRI) llevaron adelante entre 2004 y 2007 y que

tuvo como resultado la publicación del libro “Vida Arrasadas: la situación de las personas en los asilos psiquiátricos argentinos”.

El crecimiento de la agenda de trabajo del CELS en materia de Violencia Institucional, Justicia y Seguridad llevó a que se independizara el grupo de Cárceles cuyos temas estaban integrados al trabajo del grupo de Violencia. Así quedaron conformados los cinco grupos en los que se organiza el trabajo de los estudiantes en la Clínica en la actualidad.



Vidas Arrasadas, Buenos Aires, Siglo Veintiuno, 2008

El dispositivo de Salud Mental en la Clínica

Entre 2004 y 2007, Mental Disability Rights International (MDRI) y el CELS llevaron adelante la investigación, publicada en 2008, con el nombre "Vidas Arrasadas: la situación de las personas en los asilos psiquiátricos argentinos". El informe documentó la existencia de condiciones de alojamiento inadecuadas y constató abusos y malos tratos de los que padecen las personas internadas en instituciones públicas.

También señaló que el Estado argentino no provee suficientes servicios comunitarios de salud mental, lo cual deriva en la institucionalización generalizada de las personas con discapacidad. Así, entre el 60 y el 90% de esta población se encuentra institucionalizada por motivos de pobreza y situaciones de desamparo social o familiar, permaneciendo inactiva y segregada de sus comunidades por muchos años. La segregación contribuye a incrementar su discapacidad. Al ser separadas de la sociedad, las personas van perdiendo los lazos que las unen a su familia y amigos, quedan sometidas al régimen custodial de las instituciones, se vuelven dependientes, y pierden las habilidades

de vida esenciales que necesitan para vivir en la comunidad. Este sistema resulta discriminatorio, refuerza el estereotipo y el prejuicio social, y es contrario al derecho a integrarse en la comunidad.

En 2009, el CELS publicó en su Informe Anual sobre la situación de los derechos humanos en la Argentina un documento en el que se analizaba el abordaje del sistema judicial argentino de las personas con discapacidad mental en contraste con el nuevo paradigma de protección fijado por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La Clínica Jurídica participó en la investigación que sustentó la publicación, lo cual contribuyó a una mayor apropiación y compromiso con el tema, a lo que se sumó el incremento progresivo de consultas relacionadas con la protección de personas arbitrariamente privadas de la libertad en instituciones psiquiátricas.

Estas acciones, que además se organizaron para incidir de alguna manera en la sanción de la Nueva Ley Nacional de Salud Mental, resultaron el antecedente para la formación del grupo temático de Salud Mental, dentro de la Clínica.

LOS GRUPOS TEMÁTICOS DE LA CLÍNICA UBA- CELS- CAREF

En el caso de la Clínica UBA- CELS- CAREF, la dinámica de trabajo también se organiza en grupos temáticos. La organización de los grupos se dio en 2008 cuando el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Nacional de Lanús solicitó a la Clínica la elaboración del capítulo “Derechos Humanos de los niños y niñas migrantes en la Argentina. Relevamiento y análisis de situaciones de vulneración de los derechos consagrados en la Ley Nacional de Migraciones 25.871”, a pedido del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). A partir de ese trabajo, la Clínica detectó cuatro problemas estructurales: acceso a las pensiones no contributivas, restricciones a la residencia para niños, acceso a la salud y acceso a la educación. Luego de la reglamentación de la ley 25.871 y por las novedades en la actualidad sobre legislación migrante algunos de estos ejes han cambiado.

LOS AUXILIARES DOCENTES

Cada grupo está coordinado por un auxiliar docente, rol que desempeñan abogados/as ex alumnos/as de la Clínica que, por conocer en profundidad los objetivos generales del CELS y el sentido de pertenencia que les dejó el paso por la Clínica, realizan esta tarea ad honorem. Este hecho marca el valor de la participación sustantiva que se

promueve y se espera de los estudiantes.

Los grupos temáticos se reúnen con su respectivo auxiliar docente una vez a la semana. Estas reuniones se realizan fuera del horario que comprende los tres módulos antes mencionados. En estos encuentros se desarrolla un debate horizontal del que participan los estudiantes que integran el grupo temático, el auxiliar docente y uno de los dos coordinadores. Este espacio de trabajo se lleva adelante con una dinámica similar a la de las reuniones de la Clínica en pleno, que tienen lugar los viernes, pero a escala reducida.

Las consultas que son llevadas a debate el viernes se eligen bajo dos criterios: porque la consulta presenta más dificultades y exige la participación no sólo de los docentes sino del resto de los estudiantes o bien porque se trata de un tema recurrente en la clínica y es preciso evaluar si es necesario llevar adelante alguna acción que trascienda el caso en particular.

En palabras de Marcos Kotlik, abogado litigante del CELS y coordinador interno de la Clínica, “el objetivo amplio, desde un punto de vista docente, es el de transmitir una metodología para el análisis de cada consulta, sobre cómo pensar los hechos y ampliar la mirada para escuchar más allá de la narración concreta que realiza el consultante y, a partir de allí, buscar qué normas pueden estar en juego

y qué derechos pueden estar vulnerados”.

La mirada que orienta el trabajo docente en la Clínica es también fruto de la decantación de años de experiencias, de las que surgen las ideas que guían el enfoque docente, que mediante el trabajo colectivo y el debate e intercambio permanente cada abogado y abogada del CELS comparte con la Clínica. Esto demuestra una vez más, la relevancia de la articulación entre la clínica y el organismo de derechos humanos.

Un punto importante a destacar es que desde la Clínica se asume la existencia de diversos perfiles de alumnos y perspectivas o posiciones desde las cuales se relacionarán con el trabajo. Esto significa que, si bien se plantea desde un principio la necesidad de un compromiso firme y serio con el trabajo propuesto, no se espera una respuesta idéntica de cada estudiante ni se evalúa dicha respuesta de manera unívoca y lineal.

En referencia a este punto, Kotlik afirma: “La diversidad es el punto de partida para la transformación. Aquí es posible descubrir que el modelo de abogado no siempre tiene ángulos rectos, tiene matices y aunque algunos aspectos del trabajo puedan resultar poco agradables “a veces, la maquinaria judicial se presenta, paradójicamente, injusta- el trabajo puede ser muy interesante y se puede desarrollar en la perspectiva de operar

transformaciones. Ese proceso se enmarca en un momento de la vida de los estudiantes en que, generalmente, les resulta muy difícil saber a qué quieren dedicarse realmente. En este sentido, la Clínica suele definir vocaciones. Los estudiantes descubren, en este espacio, la realidad del trabajo de un abogado abocado a la defensa de los derechos humanos y experimentan en su propio ser los logros y frustraciones que este trabajo trae consigo.”

La función del auxiliar docente permite, además, articular con mayor agilidad los distintos niveles de discusión que la Clínica requiere para generar una transversalidad a los distintos niveles de trabajo. Los cinco auxiliares docentes funcionan, por su parte, como un equipo de trabajo más. Este equipo se reúne una vez por semana con los dos coordinadores para discutir cuestiones relacionadas con las consultas y con la coordinación entre los grupos temáticos y las áreas de trabajo del CELS. Por regla general, las tareas de colaboración que prestan los estudiantes de la Clínica a las distintas áreas del CELS está mediada por los auxiliares docentes quienes, por su parte, observan que el trabajo designado o propuesto para los estudiantes se ajuste a los objetivos pedagógicos de la Clínica.

Cada auxiliar docente que integra el equipo posee una determinada orientación, lo que permite un abordaje de un mismo problema desde distintas áreas del derecho. En efecto, un

Articulación con el área de Salud Mental

El área de Salud Mental del CELS aporta al grupo temático de la Clínica conceptos y herramientas técnicas en la capacitación para las entrevistas y también acompaña en la recepción de consultas, en la discusión de los casos en el grupo y en la elaboración de documentos.

En las consultas la participación de dos miembros del equipo de Salud Mental busca que los estudiantes reconozcan la situación del consultante, se trate del propio usuario de servicios de salud mental o de un familiar, para que puedan identificar qué derechos son vulnerados en cada caso y qué acciones llevar adelante. En las discusiones que el grupo realiza para analizar los casos también participan integrantes del equipo de Salud Mental, y es allí donde se definen las estrategias y modos de intervención apropiados.

Por otro lado, cuando la clínica elabora informes para presentar ante organismos públicos, o realiza acciones judiciales o administrativas en defensa de los derechos de personas con discapacidad psicosocial, los miembros del equipo de Salud Mental aportan argumentos técnicos y conceptos que son incorporados. Esta acción busca no solo fortalecer el tipo de reclamo o acción legal sino también incidir en los distintos órganos del Estado y en los operadores judiciales hacia el reconocimiento pleno de los derechos de las personas con discapacidad psicosocial, haciendo hincapié en los estándares fijados por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley Nacional de Salud Mental.

criterio del trabajo clínico sostiene la necesidad de construir entre todos un nuevo saber que permita un mejor abordaje, más abarcativo, del problema que se pretende resolver.

Las reuniones que mantienen los grupos temáticos con sus respectivos auxiliares docentes, así como los encuentros de los auxiliares con los coordinadores, tienen lugar una vez a la semana entre el día de recepción de consultas y el del debate en pleno de la Clínica. Este ritmo, a veces vertiginoso y siempre con un alto nivel de exigencia, permite que lleguen las consultas al debate abierto de los viernes con un razonable nivel de elaboración y, en muchos casos, con una propuesta concreta.

LA RECEPCIÓN DE CONSULTAS

Las consultas son atendidas por parejas de estudiantes, acompañados por abogados del CELS o por los auxiliares docentes, comprometidas por un estudiante que se encuentra transitado la segunda mitad del curso y otro que se encuentra en la primera mitad. Cuando la consulta necesita apoyo, ya sea por la urgencia del caso o por otra particularidad, los auxiliares docentes, los coordinadores, pero también los demás profesionales de la institución, están disponibles para brindar la colaboración que fuese requerida, tanto desde un plano técnico legal, como desde una necesidad de contención psicológica.

En este sentido, la inserción de la Clínica en un organismo como el CELS, que cuenta con un equipo interdisciplinario de más de 60 profesionales de diversas áreas (abogacía, antropología, sociología, ciencia política, psicología) presentes en su sede, permite enfrentar con diversidad de recursos un amplio espectro de problemáticas que la consulta clínica puede presentar.

En el caso de la Clínica UBA- CELS- CAREF, si bien la dinámica de entrevistas es similar, pueden señalarse algunas diferencias. CAREF no es un organismo jurídico. Su planta de profesionales está compuesta por trabajadores/as sociales, ya que ese es el campo en el que desarrollan su experiencia. Los abogados responsables de las consultas jurídicas son los docentes del CELS, mientras que las trabajadoras sociales de CAREF dan al trabajo cotidiano una mirada que permite un abordaje amplio de los problemas que se presentan en las consultas con un conocimiento específico de la problemática migrante, más allá de la dimensión técnico jurídica.

LAS CLASES TEÓRICAS

El programa de contenidos es fijado en acuerdo con la Facultad, actualizándose en la medida que el campo jurídico atraviesa transformaciones que impactan en los temas que la Clínica se propone abordar. Pero, más allá de los

contenidos mínimos que fija el programa y de acuerdo a los requisitos teóricos y conceptuales que emergen en el trabajo cotidiano, la Clínica del CELS prepara clases especiales en las que se abordan contenidos específicos. Este hecho es una consecuencia natural de la construcción del dispositivo clínico a partir de la estructura de la institución. El CELS cuenta con un amplio equipo de abogadas y abogados de alto perfil, con una larga trayectoria en sus respectivas especializaciones. Al compartir una misma agenda de trabajo, las necesidades resultan fácilmente comunicables desde la Clínica hacia las áreas del CELS y viceversa, de donde en general surgen las propuestas de clases especiales para fortalecer el trabajo.

LA ETAPA PRE LECTIVA

La distribución de los estudiantes en los grupos no es arbitraria. Las actividades de la Clínica comienzan cada cuatrimestre tres semanas antes del inicio formal del ciclo lectivo, en lo que puede denominarse como etapa pre lectiva. Este período tiene el objetivo de avanzar en la integración del grupo ingresante a las dinámicas de trabajo y al ritmo de la institución.

Durante esta etapa pre lectiva, tienen lugar entrevistas individuales y reuniones grupales cuyo objetivo es identificar y definir, mediante una evaluación conjunta de los docentes y de los mismos estudiantes, cuál es el grupo

en el que cada uno podrá tener un mejor desempeño, de acuerdo a sus intereses, conocimientos y experiencias previos.

Además, durante esta etapa se ofrece a los estudiantes algunas herramientas conceptuales útiles para la recepción de consultas. La situación de la entrevista en un organismo que se ocupa de temas de derechos humanos es delicada y se requiere más que solo buena voluntad, estudio y esfuerzo. La dimensión del trabajo va más allá de los conocimientos legales. Como los estudiantes de derecho no reciben ninguna capacitación especial para estas tareas, el CELS asume la responsabilidad de aproximar al estudiante algunas herramientas técnicas que le faciliten la entrada en el terreno de trabajo de la entrevista.

También con ese fin, los coordinadores de la Clínica, en conjunto con el equipo de Salud Mental del CELS, brindan a los estudiantes una capacitación enfocada en la dinámica de la entrevista desde una perspectiva interdisciplinaria.

AGENDA Y SEGUIMIENTO

En la actualidad, y desde hace varios años, la Clínica no busca una ampliación de la agenda de litigio sino una consolidación de las metodologías de trabajo, en el desarrollo de las líneas que el CELS ha definido como sus principales frentes de acción. En este

plano, la participación de los estudiantes en los casos que el CELS litiga es permanente.

Un punto a tener en cuenta es que no es posible que un estudiante participe de todo el desarrollo del proceso judicial, ya que suele extenderse varios años desde el inicio de la acción, hasta la sentencia y su posterior seguimiento. Se trate o no de un caso que se haya iniciado a expensas de una consulta recibida en la Clínica, si a un grupo de estudiantes se le asigna su seguimiento, una de sus responsabilidades será la relación con la persona patrocinada. El vínculo que se establece entre el patrocinado y los estudiantes es tan importante como el desarrollo del caso en cuestión. Los garantes, en última instancia, de la confianza que la persona patrocinada deposita en el estudiante son el CELS, CAREF y la UBA como instituciones, pero la participación del estudiante no se diluye en la imagen de la institución. Por esta razón, cuando un estudiante finaliza su tránsito por la Clínica, debe dedicar el tiempo que sea necesario para presentar a la persona patrocinada a aquellos estudiantes que se harán cargo de su caso. La dinámica de renovación parcial del cuerpo de estudiantes permite hacer este paso más sencillo.

Las consultas pueden tomar distintos caminos. Uno es la articulación con otras instituciones, otro el asesoramiento, un tercero sería el trámite administrativo y un cuarto el litigio. La

decisión de litigar un nuevo caso depende de que se encuadre en alguna de las líneas temáticas de trabajo, que hayan sido agotadas las instancias previas a la acción judicial y que sea viable su incorporación a la agenda de litigio desde un punto de vista operativo.

En muchos casos, por la entidad que ha adquirido la Clínica del CELS como espacio de protección de derechos, una nota basta para efectivizar un derecho. Esto no debe entenderse como una sobreestimación del poder de incidencia de la Clínica sino como un signo de transformación relativo al funcionamiento de algunos sectores del Estado, que se muestran más receptivos y con capacidad para reflexionar sobre sus propias prácticas. Este es en definitiva el objetivo central del trabajo.

ARTICULACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES

Pablo Asa observa: "Primero se identifica si se trata de un sujeto en situación de vulnerabilidad. Luego si hay algún servicio de patrocinio gratuito que funcione bien para derivarlo, en función del tipo de derecho tiene vulnerado. Frente a las limitaciones de recursos que caracterizan a toda ONG, la dirección del trabajo busca promover la protección por parte del Estado. El objetivo es que el Estado cumpla su rol, que las personas encuentren protección. Un problema de interés público es aquel que revela que el Estado no

cumple con la función de protección que la sociedad le asigna. La falta de una política pública de protección de derechos, se revela en la existencia de los grupos en situación especial de vulnerabilidad. A estos casos debe dar respuesta la Clínica, sea derivando, asesorando o litigando. Hay casos que no se derivan sino que se articula la intervención de otros actores y se da un seguimiento, un acompañamiento. En esta práctica de cooperación, de colaboración, se construyen, sostienen y fortalecen los vínculos con otras organizaciones de la sociedad civil. La discusión va por dos carriles: el jurídico-técnico y el humano-político. Este último tiene que ver con que hay que dar una respuesta a las personas que tienen una necesidad, ya que no es aceptable para el CELS hacer la vista a un lado."

La legitimidad pública que ha adquirido el espacio de la Clínica procede, en parte, del hecho de que la agenda de trabajo surge de la comunidad. Frente a la consulta, lo primero que debe revisarse es si el Estado cumple su rol de garantizar el patrocinio jurídico. Si ese rol no se cumple, entonces es preciso brindar una respuesta que, llegado el caso, podrá ser el efectivo litigio. Hay momentos en que está posición que asume la Clínica frente a la realidad conlleva dificultades particulares.

Este es el caso de las expulsiones de migrantes, por ejemplo. Durante muchos años la



Encuentro por los diez años de la Clínica UBA-CELS-CAREF. Foto: Mariela Baladron



Jornada de trabajo de la Clínica UBA-CELS. Foto: Mateo Manfredo

Clínica UBA- CELS- CAREF asumió el patrocinio legal de migrantes en casos de expulsiones. A partir de la reglamentación en 2010 de la nueva Ley de Migraciones, es el Estado el que brinda patrocinio jurídico gratuito a aquellos migrantes que enfrentan una expulsión. Ante este cambio, el objetivo de trabajo de la Clínica se adapta. En el caso de expulsiones, se avanza con un trabajo de construcción de datos y sistematización de los tipos de expulsión con el fin de elaborar un documento que dé cuenta de cuál es la política de expulsiones, cuáles son sus falencias y qué caminos deberían tomarse para ampliar la protección de derechos.

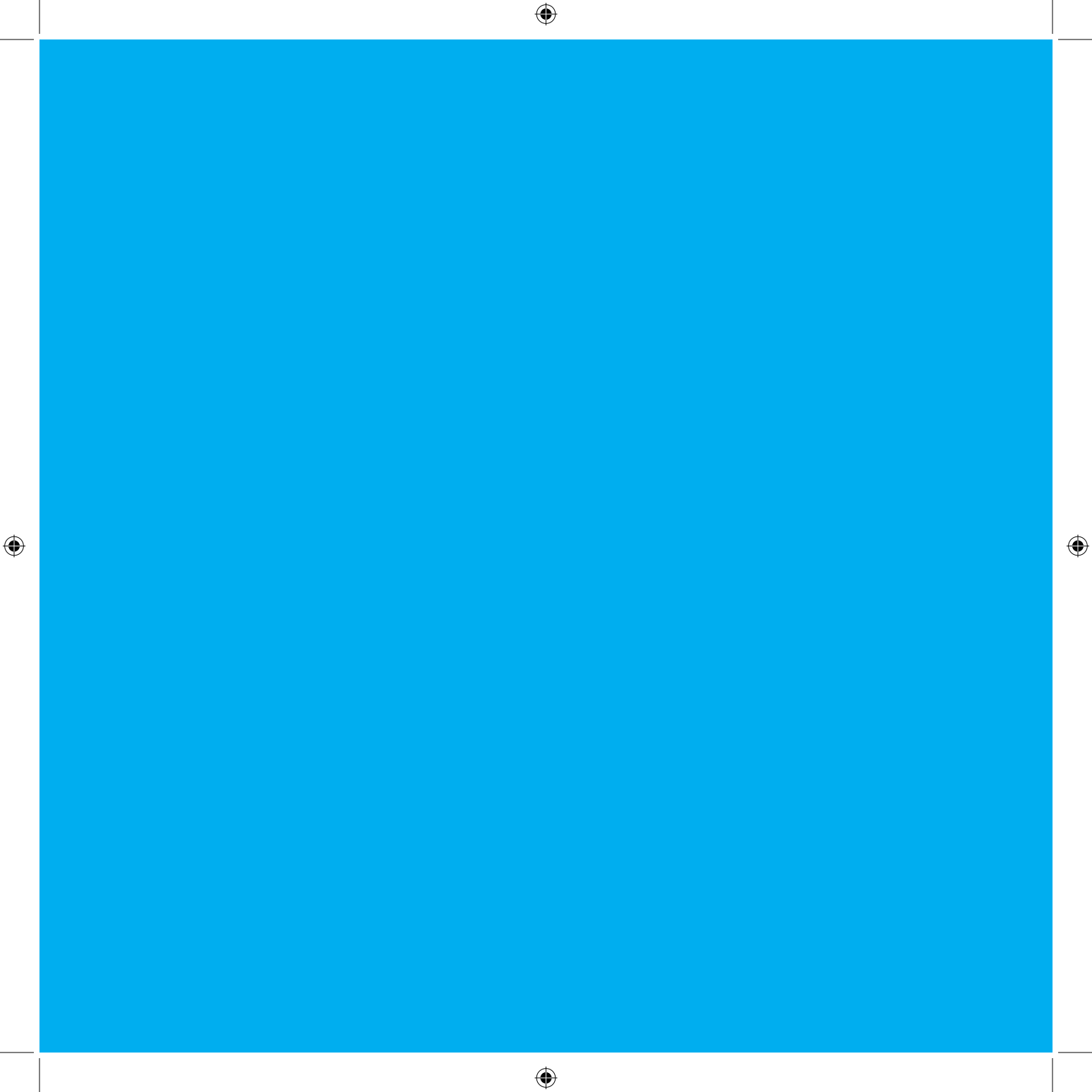
Otro aspecto del trabajo cotidiano en la Clínica UBA- CELS- CAREF es la dificultad para derivar los casos a otros servicios jurídicos. Si bien el objeto de esta clínica es asistir a quienes sufren discriminación por su condición de migrante o refugiado, hay consultas que quedan fuera de este espectro, en su mayoría cuando se trata de temas relacionados con la falta de información para realizar trámites. En esos casos, se brinda asesoramiento, un servicio de orientación para que el consultante pueda realizar los trámites. De manera que no hay una separación estricta entre los temas que la clínica atiende y los que no, sino que se define caso a caso.

Un especial desafío para los docentes de la clínica UBA- CELS- CAREF, consiste en trabajar con los estudiantes en temas migratorios, ya que los únicos espacios de la carrera de

abogacía en que se dictan estos contenidos son dos materias optativas, incorporadas a la currícula durante los últimos años.

Para que la información obtenida y acumulada a lo largo del trabajo sea accesible, la Clínica desarrolla una base de datos donde se consignan, sobre cada consulta recibida, qué temas se presentan y qué estrategias se pueden desarrollar para incidir sobre la resolución del problema.

Con fines estrictamente pedagógicos, la Clínica litiga algunos casos que están dentro de la agenda temática del CELS pero que no son causas que lleve adelante la institución. Esto tiene como objetivo ofrecer a los estudiantes la posibilidad de tomar contacto con el litigio desde una posición de responsabilidad plena. Se trata de causas que presentan particularidades oportunas para los estudiantes, diferentes a aquellas en las que el CELS litiga desde sus áreas, pero refieren a temas de derechos humanos. Desde luego, los profesionales docentes a cargo de la Clínica son los que responden legal y formalmente por el trámite de estos casos y supervisan cada acción que se lleva adelante.



5

palabras
finales



Emilio Mignone. Foto: Archivo CELS

5

palabras finales

En el ámbito de las clases que se imparten en la Facultad de Derecho los estudiantes enfrentan el aprendizaje en base al tratamiento y discusión de conceptos. La dinámica de este proceso variará en función del nivel de participación que los docentes dan a sus alumnos, oscilando entre las clases teóricas y aquellas que estimulan y promueven el debate y la participación de los estudiantes.

En estos espacios, los estudiantes tomarán contacto con la posición adoptada por sus docentes y, desde esa perspectiva, verán qué tipo de legislación se aplica sobre el concepto estudiado. Esta fase de la formación profesional es, desde luego, fundamental e indispensable y la enseñanza clínica la identifica como un primer momento de la formación profesional.

Por su parte, la experiencia propuesta por la Clínica pretende situarse en un segundo momento del proceso de aprendizaje, en el que los estudiantes ya cuentan con un cierto equipamiento teórico conceptual adquirido en la marcha de su formación universitaria.

En esta segunda instancia, el análisis crítico sobre los casos abordados permite aplicar el bagaje teórico que cada estudiante trae de la carrera y esto es lo novedoso.

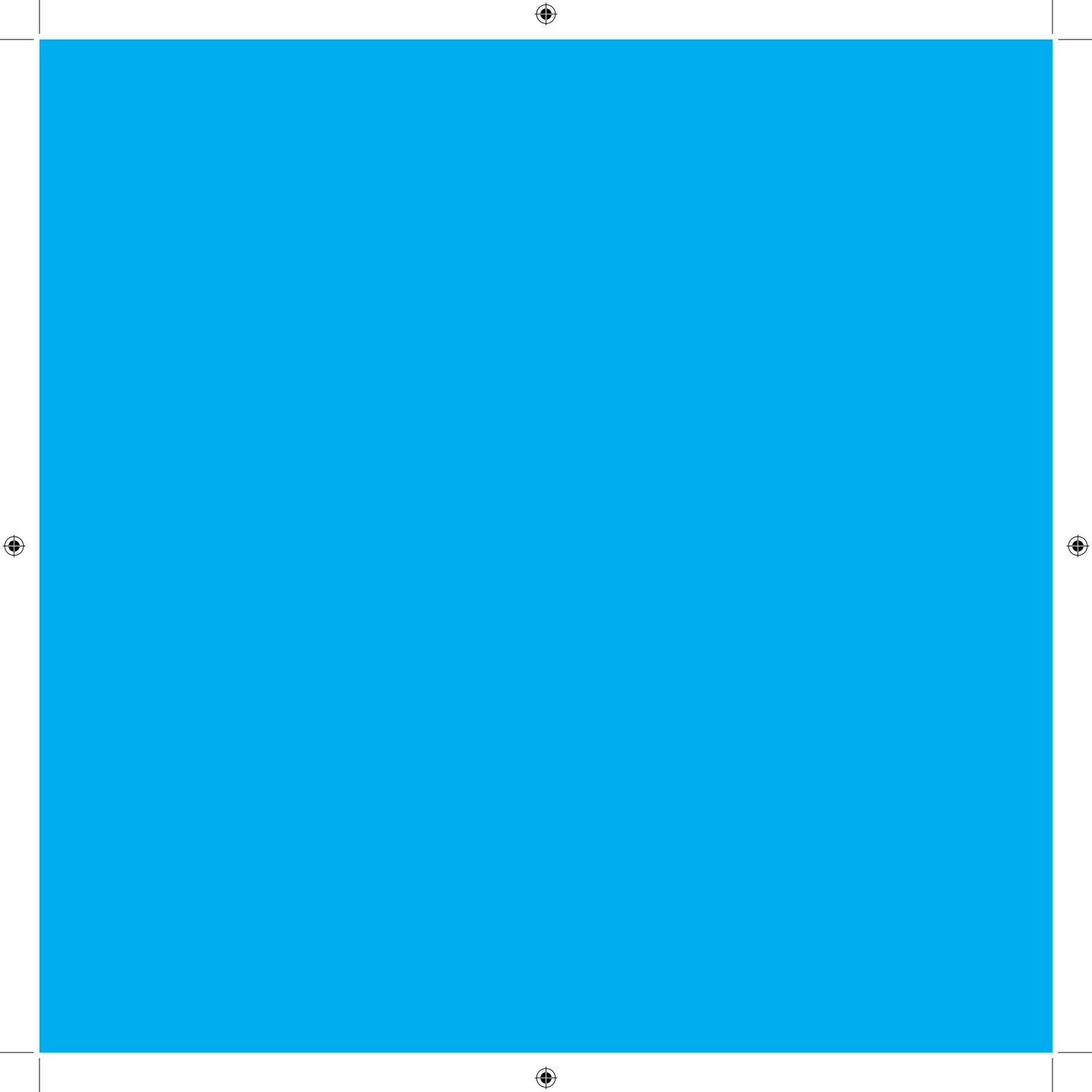
En el ámbito académico, o sea el primer momento, los contenidos teóricos y las elaboraciones conceptuales constituyen el objeto del interés y de los esfuerzos del estudiante, ocupando el centro del escenario.

En la Clínica, el conocimiento teórico o formal se presenta como una herramienta, más o menos útil, más o menos flexible, que será puesta a prueba en la práctica, ya sea para solucionar un problema concreto presentado por una persona, o bien para transformar alguna práctica o situación relacionada con el acceso a la justicia.

De esta manera, la Clínica habilita un proceso de aprendizaje diferente del académico y permite construir un saber nuevo, de otro orden. Además, este proceso se produce bajo la guía y acompañamiento de profesionales que ya han recorrido un camino semejante.

En el caso de las Clínicas del CELS, este nuevo saber lleva, al mismo tiempo, la impronta de la militancia en derechos humanos.

La forma de enseñanza clínica, entonces, no es escrita. Lo característico de las clínicas es que lo que allí se enseña, lo que se transmite, es un saber compartido y recreado en la experiencia colectiva de trabajo.



english version

legal clinic

1. the birth of the clinic

Describing the path undergone by the UBA-CELS Clinic requires continuous reference to CELS' history. The Clinic emerged and inserted itself in the heart of the institution in a particular time in its history and that of Argentina.

CELS was founded in 1979, in response to the need to take quick and decisive action in order to put an end to the severe and systematic violations of human rights occurring at the time, as well as document State terrorism and provide legal assistance and aid to the families of victims, especially those of detainees-disappeared persons.

During the military dictatorship in Argentina between March 24, 1976 and December 10, 1983, the main legal actions carried out by CELS included filing individual and collective habeas corpus motions and reporting, on a national and international level, the severe human rights violations the organization was able to record and document.

The reinstatement of democracy marked the beginning of the criminal prosecution of those mainly responsible for the crimes committed during the dictatorship. CELS

actively participated in these prosecution processes, such as that of the Military Juntas Trials, which resulted in the conviction of the military commanders that headed the de facto government. Later, the Final Stop (1986) and Due Obedience (1987) Laws, which were sanctioned as a result of the pressure exhorted against the democratic government by the military, hindered advancements in the prosecution of other perpetrators of State terrorism. In 1990, President Carlos Menem issued a presidential pardon decree for the military commanders that had been convicted during the Juntas Trials, thus defining an official policy aimed at forgetting and granting impunity for crimes of State terrorism.

During the 1990s, before said State-promoted policies, CELS began to develop different strategies for achieving truth and justice for human rights violations committed during the last military dictatorship and advancing the work of promoting rights in a democratic framework.

Thus arose the idea of allowing other actors -who were external to the institution- to participate, and new venues for dialogue and joint work were established. From this perspective, CELS sought to disseminate its understanding of human rights more broadly and to incorporate more voices that could contribute to and enrich the organization's work.

A necessary point of reference for

understanding this process is the 1993 agreement between CELS and the School of Philosophy and Literature of the UBA. The purpose of this agreement was, on the one hand, to “facilitate and implement an exchange of information between both parties, especially in terms of the activities programmed by each,” and on the other, to “cooperate with each other for the promotion and execution of human rights related research, development, and training, by establishing an internship system.” Therefore, in 1993, CELS and the UBA formally established a mutual cooperation relationship, which resulted in the creation of the Clinic in 1994. That same year, while the Constitution was being reformed, incorporating and essentially turning into domestic law international human rights treaties, CELS defined a new line of work on justice issues, aimed at the enforcement of international human rights standards by local courts. This line of work was organized around the International Human Rights Program (Programa de Derecho Internacional de Derechos Humanos, DIDH). From this new perspective, three action fronts were established: a) strategic litigation, b) publication and dissemination of the book “La aplicación de los tratados sobre derechos humanos por los tribunales locales” [Enforcement of Human Rights Treaties by Local Courts], in which renown professors analyzed the issue described in the book's title, and c) training of judges and legal operators.

In that context, on July 26, 1994, Emilio Fermín Mignone, then President and founding member of CELS, signed the agreement with the UBA School of Law, which formally inaugurated the UBA-CELS Clinic.

The agreement established that 20 students who were finishing their law studies could work at CELS in the Popular Legal Support Team [Apoyo Jurídico Popular, AJP] and attend theoretical classes taught by the institution's professionals and Law School professors. Between 1989 and 1995, CELS' AJP area provided free legal counseling and representation in poor neighborhoods, serving as a precedent to the Clinic. However, the AJP did not necessarily seek to create a formal venue for university training within CELS. Rather, it framed the collective concerns and thoughts of the institution focused on proposals and responses, toward the construction of a broader and more recognized human rights field.

Therefore, the agreement with the UBA meant CELS was advancing toward the goal of fostering innovative thought in terms of legal issues, as well as carrying out coordinated actions that were sustained through time with advanced law students.

As a result, in 1994, CELS published its first Annual Report on the situation of human rights in Argentina. Since then, the Report

Popular Legal Support

Since its conception, the AJP team functioned with similar dynamics as those established in the agreement that created the Clinic. Two historical CELS publications reveal this dynamic. The first was “AJP un año de trabajo” [AJP: One Year of Work], published in 1990, which reflected that, “there is a (CELS) lawyer and advanced law student working in each neighborhood.” The second was “Derecho alternativo y uso alternativo del derecho” [Alternative Law and the Alternative Use of Law], also published in 1990, in which Augusto Conte, founding member of CELS, analyzed the different free legal services offered in Latin America at the time and the strategies and perspectives that were developed for the protection of what is today known as persons or groups in particularly vulnerable situations.

has been published every year and reveals achievements and setbacks in the protection and enforcement of human rights in Argentina, while proposing the implementation of public policies for advancing in this field.

The concurrence of these actions, in a context of redefining strategies developed by CELS in response to the socio-political situation, favored the emergence of the Clinic.

It is also important to highlight the difference between systematic but informal cooperation between the School and CELS, and the formalization of a written agreement. Since the agreement was formalized, 20 students meet eligibility criteria each year for graduating law school by participating in the Clinic. This proves the concrete and public academic support that has been granted to CELS since 1994, which enhances the institution’s legitimacy at the national and international level. In addition, this step involves recognition of the human rights field as an area of professional specialization by the University of Buenos Aires.

FIRST PHASE

During 1995 and 1996, students attended classes taught by Susana Albanese, professor of international law, and Alicia Curiel, whose work was focused on assistance work. In addition to attending theoretical courses, students participated in AJP activities, as well

as other activities that professors and CELS attorneys deemed pertinent.

During that time, the book “La aplicación de los tratados sobre derechos humanos por los tribunales locales” [Enforcement of Human Rights Treaties by Local Courts] was drafted and later published in 1997.

As the agreement with the UBA was met, the Clinic was becoming a training venue and an area in which CELS had a group of people with whom to share its vision in terms of human rights work. In addition, the presence and participation of students meant a significant increase in the institution’s work capacity.

However, expectations led to a broader horizon and more profound work. During the first two years of the Clinic, the work of the AJP decreased while strategic litigation based on international human rights law was becoming a central aspect of CELS’ work. Therefore, students’ work was naturally displaced within the institution toward activities that were pertinent to the DIDH program.

The direction the organization’s work was taking involved new challenges. The space dedicated to established theoretical classes at the beginning no longer met the needs that emerged from the new working dynamic. The Clinic needed to adjust to the concrete task of strategic litigation and broadening of International Law. Hence, it was necessary

for all areas of the Clinic -including theoretical classes- to become highly integrated with each other and with the litigation strategy of CELS. Therefore, only two years after its establishment, the Clinic underwent significant changes.

SECOND PHASE

In many ways, CELS’ “clinical experience” predates the founding of the Clinic. As we have already highlighted, CELS began to function in 1979 in response to the dictatorship that was systemically violating the fundamental rights of individuals by committing horrendous generalized crimes. In such a precarious context, where any organized action that opposed the military government represented a threat to the lives of those involved, CELS’ founding members and their first collaborators established a way to receive complaints from the families of victims and from survivors, and jointly evaluate strategies and define legal or administrative actions. In other words, since the beginning, CELS came to be through its capacity to receive legal claims from society, evaluate potential action and, ultimately, seek appropriate paths so that these claims could be successfully resolved.

CELS’ identity and, therefore, that of the Clinic, lays in its capacity to be receptive to contingencies, sensitive to the particular characteristics of the situation of the person

The “Viceconte” Case

Argentine hemorrhagic fever also known as stubble disease, is an endemic and epidemic disease found in the Humid Pampas, which mainly affects individuals who live or work in crop fields, although the disease can also be found in urban areas. The most appropriate health measure for fighting this disease is producing and distributing the Candid 1 vaccine, which has an effectiveness rate of 95% and the full support of the World Health Organization (WHO). Producing this vaccine is not profitable for laboratories because it is only required in certain areas of Argentina.

Between 1991 and 1995, a total of 140,000 vaccines purchased from the United States were applied to high-risk individuals in endemic areas. However, starting in 1996, the 60,000 remaining vaccines that had been purchased in earlier years were insufficient for carrying out massive vaccination campaigns given that the Province of Buenos Aires alone required 3,500,000 vaccines.

Several newspapers reported this situation and CELS initiated an investigation through which it confirmed both that the vaccine was an essential health measure for preventing the disease and that there was, indeed, a shortage. A decision was made to file a writ of amparo founded on the right to health and submitted to the federal justice system through Mariela Viceconte, a resident of the Buenos Aires area of Azul and student of the UBA-CELS Legal Clinic.

The State had concluded that the only feasible health measure for facing the epidemic was to manufacture the

vaccine locally and had, therefore, allotted the necessary budget to that effect. However, the State was failing to implement this measure. Thus, the writ of amparo was founded on the commitment assumed by the State and was supported by international human rights law, as well as local legislation, which imposed concrete obligations regarding the right to public health and the subsequent control of epidemic diseases. In addition, the case represented an interesting example of how a right for collective advocacy—the right to public health—was identified to facilitate a collective claim.

The case was repeatedly appealed over 10 years until the justice system finally obligated the Ministry of Health to manufacture the vaccine and carry out a vaccination campaign. In the last hearing in September 2006, it was announced that the vaccine had finally been approved and registered by the National Administration of Food, Drugs, and Technology [Autoridad Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología, ANMAT] for its use in adults and that there were enough vaccines available for carrying out the vaccination campaign.

The “Viceconte” Case constitutes a fundamental precedent in Argentine courts, in terms of the fundamental content and grounds surrounding the decision, as well as the active legitimacy for demanding social rights. In addition, it revealed the importance of the justice system in assigning and enforcing allocated budgets. Decisions ordering the State to adopt positive actions in social policies require judicial control over the management of allocated funds.

making a query -who, in most cases, is the victim of the events being reported- and courageous to face the risks posed by the institution's involvement in the problems at hand.

In that sense, CELS Clinic is unique, on the one hand, because of its particular work methodologies, and on the other hand, due to its insertion within a human rights body.

It is noteworthy that CELS Clinic was created from within the institution in response to a socio-political context that drove its institutional agenda. Professors overseeing the Clinic were renowned and carried out a relevant institutional function.

There is a tendency to think that clinics can do without contact with the public, that they lack open channels for receiving complaints or queries, and that they limit themselves to carrying out a task which is aimed merely at the theoretical-clinical analysis of legal or administrative action within an isolated academic framework. At the same time, this idea suggests that a free legal assistance service cannot promote substantial transformations in the legal field and that this service should be restricted to providing technical answers for each kind of query.

Clinics could be conceived in a way in which direct contact with the persons making queries or filing complaints is unnecessary. Nothing hinders the application of quantitative

methodologies and analysis of statistical data from which to promote certain legal or administrative actions. This model characterizes many clinics throughout the world. On the other hand, in Argentina and many countries in Latin America, many NGOs exclusively dedicated to direct assistance provide free legal services. Based on their goals, both methodologies are equally valuable and legitimate.

Although the CELS Clinic may reflect some aspects of—and may have been influenced by—the above described models, it does not fit either. Since 1997, CELS Clinic is characterized by theoretical analysis and academic rigor in the face of continuous queries. Therefore, the daily activities of the Clinic are driven by the queries received, the academic approach, and the institutional agenda.

The Clinic's first deep transformation was, in retrospect, an affirmation of the fundamental values of CELS. It can be interpreted as a significant step in the development of an innovative and efficient work dynamic.

In 1997, Martín Abregú, then executive director of CELS and Víctor Abramovich, DIDH team member, took over the Clinic. This change resulted from the need to integrate academic aspects and theoretical analysis of the concrete work involved in strategic litigation. As many CELS professionals, Abramovich and Abregú were law professors at the UBA.

Voting Rights of Unconvicted Detainees

On December 29, 2003, Law No. 25,858 incorporated into the Argentine Electoral Code the right to vote of persons deprived of their liberty without conviction. The law ordered the National Electoral Chamber to create a Registration for Voters Deprived of their Liberty and to open voting stations at each detention facility. It also stipulated that if a person is detained at a different electoral district, his or her vote should be allocated to the district where he or she is registered. The decree that implemented and regulated this law was published on September 28, 2006 in the Official Gazette.

This addition resulted from the writ of amparo submitted by CELS in October 1998 before the federal courts on electoral matters, the purpose of which was to ensure electoral participation in the national elections of 1999 of individuals deprived of their liberty and pending conviction. In addition, the action was aimed at questioning the degradation and impairment of rights that occurs behind prison walls.

Between 1998 and 2003, when the law was finally passed modifying the Criminal Code in order to grant the right to vote to individuals deprived of their liberty, the petition driven by CELS went through several appeals before reaching the Argentine Supreme Court, ordering the legislative and executive branches to take necessary measures to ensure that detainees awaiting conviction could vote, when the time came, at their detention sites.

However, the Supreme Court decision and the legislative reform were not the only areas in which CELS participated in this case. The organization's work also consisted of following up on the decision and ensuring its enforcement.

In addition to the link established between the School and CELS, this made it possible to modify the work methodology of the Clinic and ease the transfer of teaching positions.

This second phase in the history of the Clinic was marked by significant growth and developments from a methodological perspective in terms of teaching strategies and the exploration of new legal tools that were incorporated through the constitutional reform by way of litigation of several cases.

At the same time, the Latin American Network of Public Interest Clinics was created and housed at Chile's Diego Portales University (UDP). The goals of the Network were to maintain a fluid exchange of experiences, strengthen existing clinics, and promote the creation of new clinics. Since its creation, CELS regularly participated in meetings organized by the Network.

During the first months of 1998, in the framework of the project for creating and strengthening Public Interest Clinics in Latin America, Víctor Abramovich travelled to the US to study Legal Clinics at American University - Washington College of Law. He later compiled those experiences in the book: "La enseñanza del derecho en las Clínicas Jurídicas de Interés Público. Materiales para una agenda temática" [Teaching Law through Public Interest Clinics], which was published one year later by Diego Portales University and referenced in

several compilations over the following years.

The book can be conceived as a methodological platform from which the work of the Clinic is reorganized. In that book, Abramovich analyzes the teaching goals of clinics and highlights the obstacles and challenges involved in achieving these goals. He also expresses concern over the absence of a theoretical framework for facilitating courses within the Clinic. Abramovich also approached the issue of how law is traditionally taught which, in his view, “has underestimated the purpose of study of anything that has to do with professional and legal practice.” In that same line, the author explains that traditional law teaching assumes certain postulations of legal formalism: “1) the law as a whole consists of general norms (laws) that are part of the legal order, which is, in turn, is the consolidation of the supreme principles of the Universal Truth; 2) there are general norms contained in the potential solution to all possible particular cases; 3) the role of judges before a concrete case must be limited to the effective law, therefore, the judge’s work is reduced to finding a solution contained in the body of the abstract norm.”

Based on this idea, Abramovich sustains that this reductionism, engraved in a broadly disseminated methodology for teaching law at American universities, can lead to error because they presuppose that lawyers can win, or judges can resolve, cases by merely identifying a solution within legal texts. According to Abramovich,

this way of conceiving the law, “excludes from classrooms any analysis of the facts of the case in the framework of a conflict of interests.” Therefore, the Clinic emerged as a critical response to this teaching methodology and the ideas and practices that support it, which tended toward a practice of the law that renders powerless the claims of those sectors of society that the law leaves unprotected. It was upon this foundation that the Clinic took on a different dynamic. All students, under the supervision of CELS’ professionals, began to work on cases that CELS was litigating, in addition to participating in discussions regarding how to approach public interest litigation and responding to the legal queries and claims that were often submitted to the institution. The contents of theoretical courses were defined based on the conceptual tools required for the development of each case.

2. strategic litigation

What it is, how it works, and what goals strategic litigation seeks are questions that several Clinics, including those of universities and NGOs, face. Without attempting to provide a closed definition, we have described the experience of CELS and its Clinic in terms of strategic litigation.

In the book “La lucha por el derecho” [The Struggle for Justice], published in 2008, CELS summarized its experiences by describing selected cases litigated since the mid 1990s to date. In addition, the book also analyzes the legal tools -made available through the 1994 constitutional reform—that were explored, with different outcomes, in strategic litigation.

The core objective that drove the litigation efforts of CELS could be summed up as follows: “it’s not about ‘winning’ cases, but about ensuring rights.”

The 1997-2001 period was characterized by a phase of exploration and learning. Each motion or administrative action submitted by the Clinic was the product of thorough work. “From the beginning, the work methodology of the clinic posed broad objectives, so that some actions are carried out on multiple levels. For example, while requesting access to a particular case file, we may -in the same motion- question delays in the administrative procedure through which the motion has to be filed,” states Diego Morales, Chief of Practical Works [Jefe de Trabajos Prácticos, JTP] of the Clinic and director of CELS’ Economic, Social, and Cultural Rights area (ESCR). He then adds, “We took advantage of every part of the administrative or legal process to challenge the bureaucracy of the justice administration system and spark a debate in terms of what we were trying to change.”

Although query submission channels were always in full effect, the Clinic was able to focus on conceptualizing this work, capitalizing on all the experience and innovation that arose from years of strategic litigation efforts. Therefore, the Clinic became a vital component of CELS’ work while the organization’s agenda continued to expand.

THE 2001 CRISIS

As stated above, contact with reality is a driving principle of the work of the UBA-CELS Clinic. As a result, the frequency and relevance of queries submitted to the Clinic began to reveal the social, political and economic crisis that erupted in Argentina in 2001.

The experience of previous years and partnerships between the Clinic and several civil society organizations were put at the service of the numerous queries and claims that emerged in the midst of the severe situation facing the country. The previous period, which was characterized by the search for legal innovations and exploration of litigation tools, marked a new phase in which the Clinic adapted to contingencies and was highly receptive of social claims.

Before the increase in queries and claims, the Clinic reorganized in order to respond to the massive demand for legal assistance. Queries from migrant communities and health-related

CELS at FRENAPO

In 2001, CELS participated in the creation of a nonpartisan group called the Front for Fighting Poverty, Promoting Labor and Production [Frente contra la Pobreza, por el Trabajo y la Producción, FRENAPO], which joined civil society and human rights organizations, political parties, labor unions, and grassroots groups around the common goal of fighting poverty. In December of that year, under the motto “No More Poor Homes in Argentina” [Ningún hogar pobre en Argentina], they carried out a Popular Consultation in which citizens could express their views about a proposal to implement unemployment insurance and training for heads of households, in addition to per child subsidies for workers and financial assistance for elderly people without retirement plans. According to final counts, a total of 3,083,191 people supported the initiative.

A document issued by CELS in August 2002 in the context of FRENAPO revealed the institutional position vis-a-vis the crisis that was devastating Argentina. In that report, CELS held that:

“... there are sufficient reasons to come together now for making essential adjustments to vindicate democracy. The deterioration of social rights, particularly the rights to health and nutrition —which results from the dismantling of labor networks—, coupled with law enforcement violence and unlawful state actions against social protests, the crisis in political representation, and the degradation of judicial services, are crucial issues around which we must unite with democratic will and unquestionable values.

The debate has been opened. Human rights organizations have a moral standing that legitimizes our words and actions and can achieve consensus around the necessary transformations. Hence, the magnitude of our responsibility...”

claims, mainly in regards to access to medical drugs, increased exponentially.

3. CELS-CAREF Clinic

Since the early 1990s, the situation of migrants, a particularly vulnerable group, was part of CELS’ agenda. During the AJP period, CELS received queries and claims from migrants regarding housing, identification, residency, access to health, access to education, among others, through legal offices operating out of disadvantaged neighborhoods.

In the years after 2001, in the midst of a partial decay of balance of payments in both the private and public sectors, a sharp devaluation of the local currency, and elevated unemployment rates, the most vulnerable social sectors took the hardest blow.

Over a decade of sustained work with several migrant communities enabled CELS to strengthen ties with some organizations. Through different exchanges, the need to repeal Law No. 22,439, known as the Videla Act, (named after the military dictator Jorge Rafael Videla, who was later convicted of human rights) led to the creation of the Consortium of Organizations for the Defense of Migrant Rights, whose purpose was to advance toward the full acknowledgement of

THE FIGHT FOR THE RIGHT

What is Strategic Litigation? What are its Goals?

The range of different legal actions initiated by CELS has allowed us to unveil and expose patterns of illegal conduct – patterns that sometimes reveal structural or institutionally sanctioned illegality – that are responsible for systematic human rights violations. But also, crucially at the present time, the cases demonstrate that it is possible to use legal tools to affirm rights that are not otherwise guaranteed or protected, whether because of particular insufficiencies of existing government bodies, or because the effective protection of such rights could only arise from the pointed assertions of individuals immediately affected. CELS has also brought strategic litigation challenging the implementation of public policy by various government actors, including state agencies and individual members of the executive branch. Some of the legal arguments articulated in these cases are grounded in provisions of Argentina's own Constitution, while others are brought on the basis of international human rights standards. Asking the judiciary to rule on policy issues that are absent from the agenda of the established political powers is one way to bring consideration of these issues into the public discourse and lend them much needed visibility.

How are Cases Chosen for Litigation?

The decision to litigate always depends primarily on the support of the social group whose rights are at stake; it is on behalf of this group that CELS commences legal action to expand and secure their rights in the democratic political

arena. Without a representative of the group whose rights are violated, these cases would merely be minor battles won or lost in the limited circles of academic jurists.

The Writ of Amparo

An amparo action is a legal remedy to protect constitutional rights, serving both to protect the basic rights of a citizen or group of citizens and to preserve principles enshrined in the constitution that risk being violated by some state action. Generally speaking, an amparo action covers all basic rights other than physical liberty (which can often be protected by habeas corpus remedies). The Argentinean amparo is a summary and emergency procedure that can be used to obtain a judgment or injunction only after other administrative remedies have been exhausted.

Known as the amparo colectivo¹, this legal mechanism was the most novel instrument introduced into the new Constitution. This mechanism, which has become a legal institution in its own right, opened new legal possibilities that have since been explored by organizations which use litigation as a tool for political action and social change.

Amicus Curiae Briefs

The presentation of amici –the intervention of an impartial third party to provide legal grounds to judges- serves as an indispensable instrument of political participation. Amici allow for the contribution of new legal arguments, and as such they represent

a mechanism of civic participation that restores a collective– or at the very least more participatory – activity to the search for justice without threatening in any way to obviate the decision of the judge nor the arguments of the sides themselves. Even though there still is not a formal law in Argentina that recognizes this practice, many courts have admitted it into the framework of cases concerning the public interest.

Public Hearings

Public hearings are another mechanism that tends to foster open participation and engagement in judicial processes is that of the public hearing. As in the case of *amici curiae*, the utilization of this mechanism permits a broader debate, both transparent and participative in cases in which the conflicts at play do not only concern the parties involved in the process but also imply a broader public interest. Moreover, the openness afforded by public hearings enhances access to the proceedings of the court. In this sense, the convening of public hearings is encouraged, especially in cases that involve complex questions requiring the greatest participative and deliberative management. Public hearings also, crucially, allow judges to attract the attention of political organizations and of society writ-large to the issue under consideration.

Source: *La Lucha por el Derecho*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno, 2008

the human rights of migrants. The Consortium included CELS, The Argentine Workers' Central Union [Central de Trabajadores de la Argentina, CTA], the Archbishop of the Province of Buenos Aires, The Center for Latin American Migration Studies [Centro de Estudios Migratorios de Latinoamérica, CEMLA], The Foundation for the Argentinean Catholic Commission for Migration [Fundación Comisión Católica Argentina de Migraciones], Network of Researchers for Contemporary Migration in Argentina [Red Investigadores en Migraciones Contemporáneas en Argentina, RIMCA], The Permanent Assembly for Human Rights [Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, APDH], Service Peace and Justice [Servicio Paz y Justicia, SERPAJ], and the Committee for Refugee Support [Servicio Ecueménico de Apoyo y Orientación a Migrantes y Refugiados, CAREF].

CAREF and CELS shared a vision regarding the needs of migrants and possible direct actions for addressing their problems. Their situation called for immediate solutions, independently from, or simultaneously to, the goal of repealing the Videla Act and carrying out strategic litigation. From that perspective, designed since its conception as a venue for inter-disciplinary care, the UBA-CELS-CAREF Clinic was created in 2002 and sponsored by the High Commissioner for Refugees (UNHCR), the Clinic of the University of Texas, and Barbara Hines.

CAREF

The Committee for Refugee Support [Comisión de Apoyo al Refugiado, CAREF] is an ecumenical human rights advocacy organization that was established in 1973 for the purpose of assisting the first Chilean refugees fleeing the Pinochet regime. The organization's work continued during the military dictatorship in Argentina between 1976 and 1983.

Years later, with the reinstatement of democracy in most Latin American countries, and with years of experience receiving and helping thousands of individuals, CAREF began to assist Argentines returning from exile and to accompany Chileans and Uruguayans returning to their respective countries.

Since the 1990s, CAREF started a new phase of joint work with ecumenical organizations from South America in order to address the issue of migration and refugees as a priority problem.

Given that CAREF's social services were unable to respond to these problems, which often required legal intervention, it established a relationship with CELS and the Legal Clinic in order to face growing demands.

Pablo Asa, general coordinator of the UBA-CELS and UBA-CELS-CAREF Clinic, who participated in the establishment of both venues, stated that, "The Clinic never stands still. It continuously adapts to meet reality. Constant challenges involve adapting its members and agenda, facing issues that repeatedly come up through queries, and adjusting work dynamics to face a changing context. This led to the creation of the Clinic for Migrants and Refugees, which stemmed from the frequency with which this issue appeared in queries submitted to CELS Clinic and to the organization itself, some involving serious cases, such as restrictions to access HIV treatment for undocumented migrants."

Asa highlighted that the partnership with CAREF spurred from the need to create a venue for responding to community demands that could not be approached through litigation. "From the beginning, this clinic was conceived as an inter-disciplinary clinic, bringing together the work of lawyers and social workers. CELS and CAREF had a prior and highly kin institutional relationship within the Consortium of Organizations for the Defense of Migrant Rights. In addition, these cases could not be transferred to other free clinics or legal services and these calls for assistance required a response."

A recurring query submitted to the clinic had to do with rejected files from the Committee for the Eligibility of Refugees [Comité de Elegibilidad

Para los Refugiados, CEPARE]. In that respect, the work of the Clinic was based on challenging null proceedings and technical irregularities in rejected files, which led to changes in administrative practices that translated into procedural transformations. These actions also resulted in the partial renovation of this agency, which incorporated more qualified people for addressing these issues.

THE 2001-2005 PERIOD

During the period between 2001 and 2005, the Clinics' actions were two-fold. On the one hand, the Clinic continued strengthening the network, while on the other, it advanced its litigation efforts based on the great influx of cases.

According to Diego Morales, "Litigation has acquired great relevance as a tool for promoting rights and public policies. It is becoming increasingly recognized through court decisions obtained such as those in the Verbitsky or Simon cases, as well as other cases filed before the Inter-American Commission on Human Rights. But this model's efficacy to attain effective responses can become depleted. Sometimes issues arise that cannot be channeled through strategic litigation." He then adds, "Therefore, at CELS we have identified the need to deconstruct that experience, with the aim of consolidating the work method of the Clinic. The crisis left

us with an enormous number of cases. From that point on, we did not try to promote new agendas; rather, we tried to reflect upon the lines that had already been consolidated."

Meanwhile, since 2005, CELS' Clinic had the support of the Canadian International Development Agency (CIDA) and the US National Endowment for Democracy (NED). With this support, that same year, CELS organized an International Conference of Public Interest Clinics, with the goal of exchanging experiences for the purpose of sharing different work strategies.

Since then, the Clinic's methodologies and routines have continued and become consolidated.

4. the clinic today

Each semester, both Clinics incorporate ten students that are in their last year of law school. Because it is an annual course, each group of students entering the Clinic works with another group that is half way through its internship. This approach was a joint decision aimed at helping students adapt to the Clinic's rhythms through peer learning and cooperation. Because the number of students that apply to the UBA-CELS and UBA-CELS-CAREF Clinics exceeds the

number of vacancies agreed upon with the University, applicants are chosen through a points-based system used by the UBA School of Law. Students are granted points for each course they take, which are then added to decide eligibility for professional practice courses. In order to apply to CELS Clinic, the number of points required is nearly twice that of other courses. Students who wish to apply to the Clinic but fail to meet the points-based requirement can continue to pursue their legal training until they have accumulated enough points. This is very important because the Clinics' cases involve a high level of personal commitment on behalf of the student, which is relevant for the proper functioning of the Clinic.

Admissions and incorporation conditions for students are also noteworthy, as the Clinic does not pre-select any students. There are no a priori "preferred profile" criteria. We depart from a democratic and realistic understanding that working in the Clinic produces subjective changes in students. Therefore, it is neither possible nor fair to determine how a student will perform without giving him or her the opportunity to work.

SCHEDULES AND THEMATIC GROUPS

The activities of the Clinic are divided into two scheduling blocks. One block consists of receiving queries, attending classes,

participating in debates, and carrying out the actual work of the Clinic, while the other consists of dividing the students into thematic groups and distributing tasks among them. However, these blocks serve a specific organizational purpose. In reality, it is very difficult to establish a clear division between one block and the other.

The Clinic meets around three modules of two hours each. One day a week is assigned to answering queries over the phone, digitally or in person. Another day is assigned to theoretical classes that involve students from both Clinics. Finally, a third day is assigned to engaging in horizontal debates among all students, teachers, and visiting CELS professionals.

CELS houses the Clinics and makes available its physical space, taking care to preserve the privacy of people that come in to make inquiries.

The UBA-CELS and UBA-CELS-CAREF Clinics are currently managed by Pablo Asa, a full-time general coordinator in charge of both entities. In addition, there is an internal coordinator, currently a staff attorney from CELS' litigation area, Marcos Kotlik, responsible for familiarizing students with the different areas of CELS with which they will be working.

All 20 students are organized into theme groups: "Economic, social, and cultural rights (ESCR)," "Mental Health," "International Protection Systems," "Prisons," and

The Clinic's Mental Health Component

Between 2004 and 2007, Mental Disability Rights International (MDRI) and CELS conducted research which resulted in the book *Ruined Lives: Segregation from Society in Argentina's Psychiatric Asylums*. The report documented the situation of inadequate housing conditions, abuse, and mistreatment of individuals hospitalized in public mental health institutions. It also revealed that the Argentine State lacks sufficient mental health community services, which leads to the generalized institutionalization of persons with disability. Hence, between 60 and 90 percent of the hospitalized population is held because of their poverty status and social or domestic abandonment, and remains inactive and segregated from the community for years. Segregation enhances their disabilities. When segregated from society, individuals lose ties that bind them to friends and family and are subjected to the custodial regime of mental health institutions. Thus, they become dependent and lose the capacity to perform activities that are essential for living in the community. This system is discriminatory, feeds stereotypes and social prejudice, and violates the right to community integration.

In 2009, CELS published its Annual Report on the human rights situation of Argentina in which it analyzed how the Argentine judicial system addressed persons with mental disabilities, in contrast to the new paradigm of protection established by the Convention on the Rights of Persons with Disabilities. The Legal Clinic participated in the book's research process, which contributed to greater empowerment and commitment toward the issue. In addition, there was an increase in the number of queries submitted by individuals arbitrarily deprived of their liberty in psychiatric institutions.

These actions also aimed at having an impact on the sanction of the new National Mental Health Law, constituted the building block for the consolidation of the Mental Health Group within the Clinic.

“Institutional Violence.” This system responds to the need to link the work carried out by the Clinic with CELS’ different thematic areas.

The first groups were established in 2001, when Andrea Pochak, former adjunct executive director of CELS, and Julieta Rossi, member of the Board, were in charge of the Clinic. In order to organize the work, they divided students and classes into the subjects of international law and criminal law. Theoretical classes were mandatory for both groups, but the scope of their work was different. The reason for this division had to do with the instructors’ areas of specialization and the need to quickly respond to the increasing number of queries submitted to the Clinic. In 2001, CELS had fewer collaborators than it does today, which is why the organization of the Clinic was less complex than it is today.

Later, in 2004, Diego Morales proposed integrating professors and forming new groups based on the reorganization of the work of the Clinic around CELS’ institutional agenda. CELS’ growth and expansion of its litigation agenda led to the creation of three new groups: Institutional Violence, International Work, and ESCR. These three work fronts were the foundation for theme groups over the following years.

The Mental Health group was created in 2009. The research conducted by CELS and Mental Disability Rights International (MDRI)

between 2004 and 2007 was a starting point for the consolidation of this thematic area, which resulted in the publication of the book: “Ruined Lives: Segregation from Society in Argentina’s Psychiatric Asylums.”

The growth of CELS’ agenda around issues of institutional violence, justice, and security led to the separation of the work of the Prisons group from the Violence group, which until that point, had been one in the same. That is how the five groups that make up the Clinic today came into being.

UBA-CELS-CAREF THEMATIC GROUPS

The work dynamic of the UBA-CELS-CAREF Clinic is also organized around thematic groups. The groups were created in 2008, when the Human Rights Center of the National University of Lanús requested that the Clinic produce a chapter called “Derechos Humanos de los niños y niñas migrantes en la Argentina. Relevamiento y análisis de situaciones de vulneración de los derechos consagrados en la Ley Nacional de Migraciones 25.871” [Human Rights of Children of Migrants in Argentina: Survey and Assessment of the Violation of Rights Contained in National Migrations Law No. 25,871], at the request of the United Nations Fund for Children (UNICEF). In this document, the Clinic identified four structural problems: access to non-contributory pensions, restrictions to residency

for children, access to health, and access to education. Some of these structural problems changed after the regulation of Law No. 25,871 and other developments in migrant law .

TEACHING ASSISTANTS

Each group is coordinated by a teaching assistant –a lawyer and former student of the Clinic—as he or she tends to have special knowledge about CELS’ general goals and is committed to the Clinic because of the volunteer work he or she did as a student. This reflects the value of the type of substantive participation promoted and expected from students.

The thematic groups meet with their teaching assistants once a week. These meetings are held outside of the schedule described above. At these meetings, there is a horizontal debate among students in each thematic group, their teaching assistant, and one of the two coordinators. This is similar to the plenary debate that involves the entire Clinic, but it is held on a smaller scale, on Fridays.

The queries discussed on Fridays are chosen based on two criteria: a) their difficulty and need for both professor and student participation, or b) their recurrence in the Clinic, which requires actions that transcend the particular case.

In the words of Marcos Kotlik, CELS litigating attorney and internal coordinator of the Clinic,

“from an academic point of view, the broader goal is to create a method for analyzing each query, for thinking about the facts, and expanding our perspective beyond the events being narrated by the person making the query, and from there, finding what laws come into play and what rights are being violated.”

The guiding principle behind the teaching that takes place in the Clinic also results from years of experience, of ideas that drive its academic focus, and the permanent collective work, debate, and exchange of ideas that each lawyer at CELS shares with the Clinic. This once again demonstrates the relevance of bringing together a clinic and a human rights organization.

It is important to note that the Clinic assumes students will have different profiles, perspectives, or positions to contribute to the work of the institution. This means that, although commitment and hard work are requested from the very beginning, the Clinic does not expect an identical response from each student, and responses are not evaluated in a static or linear way.

With that in mind, Kotlik sustains that, “Diversity is the starting point of transformation. Therefore, we discover the model of a lawyer is not always the same, it’s got different shades. Some parts of a lawyer’s work can be unpleasant –sometimes, the legal system is, paradoxically, unfair– but it can still be interesting

Joint Work with the Mental Health Area

The Mental Health Area of CELS assists Clinic thematic groups around concepts and technical tools when training students for interviews and receiving queries. It also assists in discussing cases and drafting documents.

Two members of the Mental Health team are present at each interview to help students understand the situation of the person making the query, whether that person is the user of the mental health care system or a relative, so that students may identify which rights are being violated and what actions are applicable. Members of the Mental Health team may also be present in the discussions carried out by the group when analyzing cases, thus serving the purpose of defining strategies and appropriate interventions.

Meanwhile, when the Clinic drafts reports for public bodies, or carries out legal or administrative actions for defending the rights of persons with psycho-social disabilities, members of the Mental Health team continue to provide technical arguments and concepts that are later incorporated into advocacy strategies. This not only seeks to strengthen the kind of claim or legal action, but also to have an impact on different State bodies and

legal operators toward the full recognition of the rights of persons with psycho-social disability, while focusing on the standards established in the Convention on the Rights of Persons with Disabilities and the National Mental Health Law.

To that effect, the existence of a Clinic at an organization such as CELS, with an in-house inter-disciplinary team of over 60 professionals from different areas (advocacy, anthropology, sociology, political science, psychology), makes it possible to face a wide spectrum of issues that arise during clinical queries with a diverse set of resources.

Although the interview dynamics are similar between Clinics, the UBA-CELS-CAREF Clinic has some characteristics of its own. CAREF is not a legal institution. Its staff consists of social workers, as social work is the focus of the institution. Lawyers in charge of queries are CELS professors, while CAREF staff provide a broader perspective on the issue, contributing specific knowledge on the migration problem, beyond the legal dimension.

and entail generating transformations. The clinical experience occurs at a time in which students are usually having difficulties deciding what they really want to do after they graduate. In that sense, the Clinic can help guide their decisions. Through this experience, students discover what human rights lawyers really do, while tapping into the achievements and failures that come with this specialization.”

Teaching assistants also help to better articulate the different levels of discussion that the Clinic requires for cross-cutting work. At the same time, the five teaching assistants function as another working group. This team meets once a week with both coordinators to discuss issues related to queries as well as coordination between the thematic groups and CELS’ program areas. In general, students’ collaboration with CELS’ various program areas is mediated by teaching assistants who, in turn, ensure that the work assigned or proposed to students adjusts to the teaching objectives of the Clinic.

Every teaching assistant that is part of the team has a particular expertise, which allows for an issue to be addressed from different areas of the law. In fact, one of the criteria for the work of the Clinic is that everyone contribute to the collective knowledge in order to arrive at a more effective and comprehensive approach to the problems at hand.

Meetings among thematic groups and their respective teaching assistants, as well as meetings among teaching assistants and coordinators, take place once a week on the day in which queries are received and the entire Clinic meets for debates. This work rhythm, which is often rapid and demanding, makes it possible to address queries in Friday meetings with enough preparation and discussion, and often even with potential solutions.

RECEPTION OF QUERIES

Queries are received by a couple of students, who are overseen by a CELS lawyer or teaching assistant. In turn, these student pairs consist of a student in his/her initial phase of the course and one that is in his/her last one. When more support is needed for a query, either because of the urgency of the case or any other reason, teaching assistants, coordinators, or institution professionals are available to provide necessary assistance, both from a technical-legal point of view as well as from a psychological one.

THEORETICAL CLASSES

The contents of the syllabus are established with the University and are updated as the legal field undergoes transformations that affect the themes approached by the Clinic. However, beyond the minimal content established in the

syllabus and based on technical and conceptual requirements of every day work, the Clinic prepares special classes for approaching specific contents. This is a natural result of the construction of a clinical setting within the structure of the institution. CELS has a large team of high-profile lawyers, with long trajectories in their areas of specialization. Because they share the same work agenda, CELS and the Clinic are easily able to share their work and needs with each other, thus often leading to the proposal of classes aimed at strengthening the organization's work.

THE PRE-SEMESTER PHASE

The distribution of students in each group is not random. The activities of the Clinic begin each semester, three weeks before the beginning of the school year, in a so-called pre-semester phase. This period is aimed at introducing the new incoming group to the work dynamics and pace of the institution.

During this phase, individual and group interviews are conducted aimed at identifying and defining, through a joint evaluation from teachers and fellow students, which group is more appropriate for each student, based on his/her interests, knowledge, and prior experience.

Additionally, during that phase, students are

given useful conceptual tools for receiving queries. Interviewing people with queries in a human rights organization is a delicate issue and requires much more than just good will, knowledge, and effort. The work we do goes beyond legal knowledge. Because law students receive no special training for such tasks, CELS assumes the responsibility of bringing students closer to technical tools that will facilitate interviews.

Toward that same end, Clinic coordinators, together with CELS' Mental Health team, give students specialized training in interview dynamics from an inter-disciplinary perspective.

AGENDA AND FOLLOW-UP

For the past few years, the Clinic has not sought to broaden its litigation agenda. Instead, it has sought to consolidate working methodologies around the principal lines of work that CELS has defined. In this context, student participation in cases being represented by CELS is constant.

One key consideration is that students are not able to participate during the full development of the legal process, as it can be years from the time a case is filed until a ruling is issued. Regardless of whether a case was filed due to a query that was brought to the Clinic, if a group of students are assigned to follow up on the case, one of their responsibilities will be to

provide assistance to the person that is being represented. The ties established between the represented party and the students are just as important as the development of the case in court. CELS, CAREF, and the UBA are ultimately responsible for ensuring the trust of the represented party in the students. However, student contributions are not lost behind the image of the institution. That is why before a student leaves the Clinic, he/she must spend the necessary time introducing the represented party to the new set of students that will be in charge of the case.. The partial renovation of the student staff makes the transition easier.

Queries can take different paths. One of these paths involves joint work with other institutions, others lead to legal advice, and yet others to administrative proceedings or litigation. The decision to submit a case to trial depends on whether or not it fits a working theme, whether other prior alternatives to litigation have been attempted, or whether the case adjusts to the litigation agenda from a functional perspective.

In many cases, because of the visibility of CELS Clinic as a venue for the protection of rights, a note or letter is enough to ensure compliance with the law. This should not lead to overestimating the power of the Clinic, instead it should be seen as a sign of the transformations it is driving in the operation of certain sectors of the State, which are more receptive and have the ability to reflect

upon their own practices. This is, ultimately, the central goal of the institution's work.

Joint Work with Other Institutions

Pablo Asa has stated that, "First, we establish whether the subject is in a position of vulnerability. Then, we determine whether we can refer the person to free advocacy services, depending on the right that is being violated. Because of the limited resources that characterize all NGOs, our work is aimed at promoting State protection of individuals. The goal is to get the State to do its job, for people to be protected. A public interest issue is one that reveals that the State is not carrying out its protection functions. The existence of particularly vulnerable groups reveals a lack of public policies to protect rights. These cases need help from the Clinic, either by referring them to places where they can get help, or by providing legal advice or litigation. Sometimes cases are not referred and, instead, we work together with other actors, and then follow up on the case. This cooperation and collaboration work is established, sustained, and strengthened through ties with other civil society organizations. The work is two-fold: legal-technical and human-political. The latter results from the obligation to respond to individuals in need; looking the other way is unacceptable to CELS."

Public recognition of the Clinic results, in

part, from the fact that the community drives the agenda. When queries are received, the first thing that must be evaluated is whether or not the State is doing its part to ensure legal representation. If the State is failing, it is necessary to provide a response which could ultimately end in litigation. There are times in which the Clinic's position vis-à-vis these situations leads to particular difficulties.

Such is the case, for example, of migrant deportations. For many years, the UBA-CELS-CAREF Clinic assumed representation in cases of migrant deportations. Since the new Migrations Law was passed in 2010, the State provides free legal representation to migrants facing deportation. The Clinic adjusted to this change. In the case of deportations, the Clinic's work now focuses on building databases and systematizing deportation information for the purpose of providing information that may reveal the nature of deportation policies, as well as policy flaws, and potential paths for ensuring rights.

Another challenging aspect of the daily work of the UBA-CELS-CAREF Clinic is the referral of cases to other legal services. Although the purpose of the Clinic is to assist those who suffer discrimination for being migrants or refugees, there are queries that remain outside this spectrum, most of which revolve around insufficient information to conduct administrative procedures. In such cases,

the Clinic provides advice and orientation for navigating these processes. Therefore, there is no set line between what assistance the Clinic does or does not provide. Rather, it is decided on a case-by-case basis.

Working with students on migration issues presents a particular challenge to UBA-CELS-CAREF professors because the only time students touch upon migration law in law school is in two elective courses that were added to the University's curriculum in recent years.

In order to make the information obtained and gathered over the years easily available, the Clinic runs a database including every query made, what topics were addressed, and what strategies can be developed for resolving the issue.

The Clinic will sometimes litigate cases that relate to CELS' agenda, but are not litigated by the institution; this is done for purely pedagogic purposes. The objective of this strategy is to offer students the possibility to come into contact with litigation with a full sense of responsibility. These are human rights cases that present interesting opportunities for students, but which differ from those litigated by CELS. Needless to say, professionals in charge of the Clinic respond legally and formally for the cases and oversee the activities of students.

5. final considerations

Students receive training by approaching and discussing issues in the framework of classes held at the School of Law. The dynamics of this process vary in terms of the level of participation that students are allowed to have, which oscillates between theoretical classes and those that encourage debate and student participation.

In these opportunities, students come into contact with the position of their professors on certain issues, and from this perspective, they learn which laws apply on a given issue. Theoretical training is essential and indispensable, and clinical training deems it the initial phase in professional education.

For its part, the experience of the Clinic constitutes a second phase of the learning process, where students who have acquired a broad scope of theoretical training put their knowledge into practice.

In this second phase, the critical analysis of the cases at hand allows students to use the knowledge they have acquired. Herein lays the innovation.

Within the academic scope (i.e. the first phase), students focus their interest and efforts on theoretical knowledge and conceptual development.

Within the clinical scope, their theoretical or formal training become more or less useful and flexible tools that allow them to test their knowledge, either for solving a concrete case or transforming a practice or situation that relates to access to justice.

Thus, the Clinic provides a learning process that differs from academic training and allows the construction of new knowledge at a new level. In addition, this process is carried out with the guidance and support of professionals that have already undergone similar experiences.

In the case of the CELS Clinic, this new knowledge also leads to human rights advocacy.

Clinical training is, therefore, not set in stone. Rather, what sets clinics apart is the teaching that is transmitted: a shared knowledge that emerges out of a collective work experience.

2012 CELS

